

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1\*

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
55 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

055-2009-00953-00- J. 10 C.M.E.S.



CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO

DEMANDANTE(S)  
MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

DEMANDADO(S)  
LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO  
110014003 055 - 2009 - 00953



11001400305520090095300

*Handwritten signature*

Romate  
8/Febrero/2022  
8:00 AM  
Vehículo.

*Handwritten number*  
J.55

Señor (a)  
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)  
Ciudad

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO DE MARIA DE LAS MERCEDES  
MEDINA GONZALEZ Vrs. LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

### MEDIDA CAUTELAR

OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.136 de Bogotá inscrito y portador de la TP No. 131754 del CSJ, actuado como apoderado judicial de las señora MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre el vehículo AUTOMOVIL CHEVROLET 7/24 DE PLACAS VDH224, de propiedad del señor LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON, que a continuación denuncio que la hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. Embargo y secuestro del vehículo con las siguientes características:

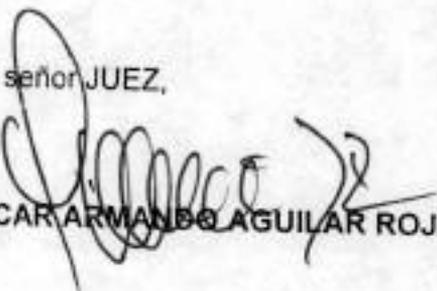
CLASE	: AUTOMOVIL
MARCA	: CHEVROLET 7/24
TIPO	: TAXI
PLACAS	: VDH224
MODELO	: 2005
MOTOR	: B10S1102119KA2
SERIE	: KL1MJ61045C030745
SERVICIO	: PUBLICO

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del código de procedimiento civil.

### ANEXOS

1. Certificado de tradición del vehículo VDH224.

Del señor JUEZ,

  
OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS

### Certificado de tradición

Nro. CT200063474

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 02/04/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON con cédula ciudadanía nro. C19402783, domiciliado(a) en: CLL 54 # 34-39 teléfono 2700318 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	VDH224	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2005
Color:	AMARILLO	Servicio:	Público
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1102119KA2
Serie:	KL1MJ61045C030745	Línea:	TAXI 7-24 S/A
Chasis:	KL1MJ61045C030745	Capacidad:	Pasajeros 5
Tarjeta de operación: 1090670		Fecha de expedición T.O.: 30/01/2009	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842280066671 del 27/07/2004, Bogota

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

#### PENDIENTES POR VERIFICAR

EMBARGO según oficio 2397 del 13-08-2009, Radicado en STT el 14-08-2009 Nro de expediente 200900953, Proferido de JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 14 - 33 P 20 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGA CAÑON

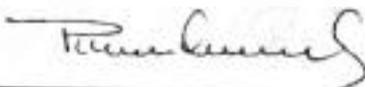
Limitación a la propiedad: Prenda a: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ.

Historial de propietarios: hasta 02/04/2007 IVAN ALBERTO HENAO BUENO, C18393119; LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON, C19402783.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de agosto de 2009 a las 16:05:44

A solicitud de: OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS con C.C. C79447136 de Bogotá.



ELIANA VELASQUEZ ARIAS



Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

Secretaría Distrital de Movilidad



Con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Secretaría Distrital de Movilidad

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 14 No. 7-36 Piso 18  
Bogotá D.C. 08-0102

OFICIO No. 2661  
3 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**SEÑOR**  
DIRECTOR POLICÍA NACIONAL – SJÍN  
DIVISIÓN AUTOMOTORES  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003055-09-0953 a favor de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 27 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, se ordenó la aprehensión del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas VDH 224 de propiedad de LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

Hágasele saber a quien capture el vehículo que el mismo deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial en un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta localidad, tal como lo prevé el Acuerdo 2586 de 2004 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí contempladas.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

x *Carlos Edgardo Galeano Salcedo*  
CARLOS EDGARDO GALEANO SALCEDO  
secretario

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6360249

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2009

Señores

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 20  
BOGOTÁ

Doctor(a) CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 200900953

Demandante: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

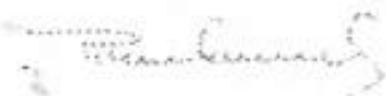
Demandado: LUIS ALFONSO VARGA CAÑON

Oficio: 2397 del 13 de agosto del 2009 radicado el 14 de agosto del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VDH224, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON desde 02/04/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

  
Funcionario Secretaría de Movilidad

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3102 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 132 del 11 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CS2008541

4  
BOGOTÁ  
26 de agosto de 2009  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
CONSORCIO SIM

AL CTERPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

3. Se presentó el tiempo Si  No  Alago Copias Si  No

4. No se dio cumplimiento al auto anterior

5. La prestación solicitada se encuentra ejecutoriada

6. Venció el término de interposición del recurso de reposición

7. Venció el término de interposición de los recursos de apelación y casación

8. Venció el término de interposición de los recursos de casación

9. Venció el término de interposición de los recursos de casación

10. El término de interposición de los recursos de casación no ha vencido

11. No se presentó el tiempo Si  No

12. No se dio cumplimiento al auto anterior

13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

14. Otros

28 SEP 2009

BOGOTÁ, D.C.

EL SECRETARIO

3

# FERRARI

## PARQUEADERO EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855  
 NIT. 79.489.364-2  
 ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.  
 Cels.: 300 561 35 38 - 300 572 6173  
 311 886 50 95

Carrera 8 No. 2 - 33  
 Teléfonos: 280 63 40  
 333 83 20

Nº 2376

LLAVERO No.

\* SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.  
 \* PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTICIPACIÓN.

En Bogotá, D.C. a las \_\_\_\_\_ horas, del día 03 del mes SEPTIEMBRE del año 2009, se recibe el siguiente vehículo.

PLACA: VDH 224 COLOR: AMARILLO PUERTAS: 04  
 MARCA: CHEVROLET SERVICIO: PUBLICO No. MOTOR: B103710219KA2  
 LÍNEA: 7-24 EMPRESA: \_\_\_\_\_ No. SERIE: KLMJ1109SC030745  
 MODELO: 2005 CARROCERÍA: SEDAN  
 CLASE: AUTOMOVIL

DOCUMENTOS	
LIC. TRÁNSITO <input type="checkbox"/>	SOAT <input type="checkbox"/>
KILOMETRAJE <input type="text"/>	

### INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRENTE			ATRÁS			COSTADOS Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	01	R	BOMPER:	01	R	ANTENA:	No	No	ESPEJOS	02	B	ALARMA	No	No
ANTENA:	No	No	ANTENA:	No	No	ESPEJOS:	02	B	COJINERIA	03	B	PITO	01	B
PERSIANA:	01	R	PLACA:	01	B	VIDRIOS:	COMPLETOS		TAPETES	03	R	LLAVES	01	B
FAROLAS:	02	R	LIMPIABRISAS:	01	B	TAPA GASOLINA:	01	B	LUZ TECHO	01	B	TAXIMETRO	01	B
CAPOT:	01	R	EXPLORADORAS:	No	No	LLANTAS:	04	R	DESCANZANUCAS	01	B	RADIO TELÉFONO	No	No
PLACA:	01	R	VIDRIO TRAS.:	01	RA	RINES:	04	R	CINTURONES	04	B	GATO	No	No
LIMPIABRISAS:	02	B	TAPA BAÚL:	01	R	COPAS:	No	No	CENICERO	No	B	REPUESTO	01	R
EXPLORADORAS:	No	No	STOP:	02	R	MANIJAS PUERTAS:	04	B	ENCE. CIGARRILLO	01	-	CRUCETA	No	No
VIDRIO PAN:	01	RA	EMBLEMAS:	01	B	LIQUADORA:	No	No	FORROS	03	R	OTRO:	-	-
						OTRO:	-	-	RADIO NO FON.	01	-	OTRO:	-	-
									PARLANTES	02	-			
									MANIJAS	04	B			

OBSERVACIONES: BATERIA MARCA SUPER TAXI BOMPER DELANTERO PRESENTA RAYONES Y PELADURAS NOTORIAS EN CONTORNOS PERDIADA PRESENTA RAYONES Y PELADURAS NOTORIAS EN CONTORNOS, CAPOT PRESENTA GOLPES Y PELADURAS LEVES EN CONTORNOS, CAPOT Y BOMPER NO AJUSTAN COMPLETAMENTE, COSTADOS DEBECHO PRESENTA GOLPES EN PUERTAS, ESTIBO, GOLPES NOTORIOS EN PARAL TRASERO Y GUARDABARRO TRASERO, STOP DEBECHO CHIQUADO, RODILLO RAYADO, COSTADO RODILLO PRESENTA GOLPES LEVES GUARDABARRO Y PUERTA DELANTEROS, GOLPES Y RAYONES NOTORIOS EN PUERTA Y PARAL TRASEROS, BOMPER TRASERO PRESENTA RAYONES Y PELADURAS NOTORIOS EN CONTORNOS Y ESTA ROT. EN CONTORNOS  
 TAPA BAUL GOLPES LEVES Y RAYONES

### DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 55 CIVIL MUNICIPAL  
 Proceso EJECUTIVO PRENDARIO Ref.: 2009-0953  
 Demandante MARIA DE LOS MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
 Demandado LUIS ALFONSO VARGAS EN OM

### ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PONAL
Nombre: <u>LUIS ALFONSO VARGAS</u>	NOMBRE: <u>PT SALAMANCA PALOMARES</u>
c.c. <u>19 402 783</u> de <u>BIA</u>	PLACA: <u>11422</u>
Profesión <u>CONDUCTOR</u>	CEL.: <u>320 850 3949</u> ZONA: <u>6</u>
Dirección <u>CLL 54 #34-39 SUR</u>	
Cel.: <u>311 820 8613</u>	

Firma y C.C. 19402783 Funcionario Parqueadero

Firma y Placa 11422

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (días hábiles)

ORIGINAL - JUZGADO

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 14 No. 7-36 Piso 18  
Bogotá D.C. 08-0102

OFICIO No. 2661  
3 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**SEÑOR**  
DIRECTOR POLICÍA NACIONAL – SJÍN  
DIVISIÓN AUTOMOTORES  
Ciudad

POLICIA NACIONAL  
RECIBIDO  
8 9 SEP 2009  
VDH 224

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003055-09-0953 a favor de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 27 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, se ordenó la aprehensión del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placas VDH 224 de propiedad de LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN

Hágasele saber a quien capture el vehículo que el mismo deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial en un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta localidad, tal como lo prevé el Acuerdo 2586 de 2004 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí contempladas.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARÍA  
x Janeth Zambrano Flórez  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE + TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRANSITO No. <b>1379040</b>			
PLACA/LINIA <b>VDH224</b>	MARCA <b>CHEVROLET-TAXI</b>	USO/A <b>7-24 S/A</b>	CELESTIALE <b>1000</b>	VULNERA <b>XX</b>	MODELO <b>2005</b>
CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>		COLORES <b>AMARILLO</b>			
SERVICIO <b>Público</b>	CARROCERIA TIPO <b>SEDAN</b>	NÚM. PUERTAS <b>4</b>			
NÚMERO DE MOTOR <b>B10S1102119KA2</b>	N <b>N</b>	NÚMERO DE SERIE <b>KL1MJ61045C030745</b>		N <b>N</b>	
NÚMERO DE CHASIS <b>KL1MJ61045C030745</b>	N <b>N</b>	CAP. TAN. / PLUS <b>Spj</b>	PESO BRUTO VEHICULAR <b>XXXX</b>		
DISTANCIA ENTRE EJES <b>XXXXXXX</b>		VOLADIZO POSTERIOR <b>XXXXXX</b>		NÚM. EJES <b>2,0</b>	
ANCHO (M.) <b>XXXXXXX</b>	ALTO (M.) <b>XXXXXXX</b>	LARGO (M.) <b>XXXXXXX</b>			
ACT. O IMPUESTO <b>X</b>	DON. IMPRTO. NÚMERO <b>07842280066671</b>	CUIDAD <b>Bogotá</b>	DIAS <b>27</b>	MESES <b>7</b>	AÑO <b>04</b>
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES					

LICENCIA DE TRANSITO No. <b>07-110011379040</b>	
TIPO DE LICENCIA, APELLIDO Y NOMBRE <b>VARGAS CANON LUIS ALPONSO</b>	
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> No. <b>C19402783</b>
DIRECCION <b>CLL 54 # 34-39</b>	TELEFONO <b>2700318</b>
CUIDAD <b>BOGOTÁ D.C.</b>	ORGANISMO DE TRANSITO <b>Concesión STT-SETT</b>
ULTIMO TRAMITE <b>INS AL TRASP</b>	
PARA: <b>MEDIANIA CORONA DE ALBA DE LAS ROSAS DE PROPIEDAD</b>	
FECHA DE EXPEDICION	FUncionario Encargado de Verificar NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO
DIA <b>2</b> MES <b>4</b> AÑO <b>2007</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 55 CIVIL MPJ

BOGOTÁ D.C.  
RECIBIO  
DE POLICIA

**POLICIA NACIONAL**

BOGOTÁ D.C. 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Señor:

**JUZGADO**

**SISTEMATIZADO**

**CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 # 14-33 PISO 20

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO  
DEMANDANTE MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALES  
DEMANDADO. LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA.....	VDH 224	Nº MOTOR	B10S1102119KA2(según licencia de transito)
MARCA.....	CHEVROLET	NºSERIE	KLIMJ61045C030745 (Según licencia de transito)
LINEA.....	724		
MODELO.....	2005		
CLASE.....	AUTOMOVIL		
COLOR(ES).....	AMARILLO		
SERVICIO.....	PUBLICO		
TIPO.....	SEDAN		
No. PUERTAS.....	04		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en vía pública, el día 03 de SEPTIEMBRE DE 2009, siendo las 10:00 AM. horas, al momento de la inmovilización estaba al a cargo del señor, LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.402.783 de BOGOTA, domiciliado en la CLLE 54 # 39-34 SUR, CEL 320 850 3949, de profesión CONDUCTOR, según versión.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por embargos de razón social "FERRARI";, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.  
Registro Mercantil # 01567855

Nit: 79.489.364-2  
Dirección Cra. 8 No. 2-33 Centro Bogotá  
Tels: 2806340,3005613538, 3118865095  
Administrador LUIS OLMEDO ARCINIEGAS ECHEVERRY

**ANEXOS**

01- FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO FERRARI # 2376

SALAMANCA PALOMARES

PLACA-11422

ENCARGO DEL SR. JUEZ DON ANTONIO  
...  
1. No se da cumplimiento al auto anterior  
2. La providencia anterior no produce efectos  
3. Vencido el término de la apelación  
4. Vencido el término de la apelación  
5. Vencido el término de la apelación  
...  
Dado en el ... el día ...  
... para que se cumpla

20 SEP 2002

EL SECRETARIO (3)

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Proc. No. 09-953

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el automotor de Placas VDH 224, el Juzgado decreta su secuestro. Se designa como secuestro con estricta sujeción a lo dispuesto por el art 9º del C.P.C. al señor Anibal de Jesús Casallas, con ficha de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios la suma de \$ 90.000 pesos Mcte.

Se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C., a quien ordena librar despacho comisiono con los insertos del caso.

**2. NOTIFIQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO**

- juez adjunto -

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
NOY: 5 OCT 2009 DE NOTIFIA: 17  
ALTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 17  
**CARLOS EDGAR SALEANO SALCEDO**  
SECRETARIO



10  
~~10~~

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19343470, CR. 9 # 15 - 83 OF. 406 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2835855.

En el proceso número: 11001400305520090095300

01/10/2009 12:06:29 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.>



LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO  
Juez Adjunto

DESPACHO COMISORIO No. 498

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA o a los  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Prendario No. 110014003055200900953 a favor de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON. Se dictó un auto que a continuación se transcribe:

\*JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

Por estar inscrito el embargo sobre el Vehículo Automotor de Placas VDH - 224 Se decreta su secuestro

Para llevar acabo la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa al secuestro de la Lista De Auxiliares De La Justicia, señor ANIBAL DE JESUS CASALLAS señalándose como honorarios del mismo suma de \$90.000 .oo MCTE.

NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ (FDO.)  
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ  
I N S E R T O S

Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr. (A) OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, identificado (a) con C.C. No.79.447.136 de Bogotá y T.P. No.131.754 del C. S. De la J.

La diligencia se llevará acabo en: CARRERA 8 N. 2-33 de esta ciudad.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y copia del cata de nombramiento del respectivo secuestro.

Para la práctica y diligenciamiento del presente con la mayor brevedad posible, se expide despacho comisorio con los insertos del caso hoy NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Elaboró:NPB

BOGOTA 2010-05-31

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL

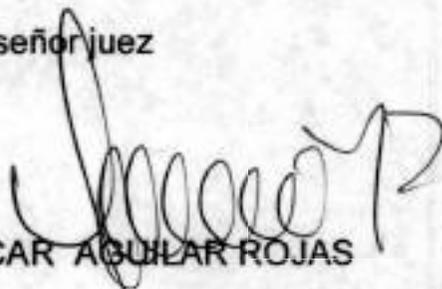
E S D

PROCESO 2009 - 953

ASUNTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado señor juez me permito solicitar se sirva designar diligencia para secuestrar el bien mueble que se encuentra afectado con medida cautelar dentro del proceso en referencia.

Del señor juez



OSCAR AGUILAR ROJAS

CC 79 447 136 de BOGOTA

TP 131 754 C S de J

RECIBIDO  
FOLIO 110

MAY 31 3 06 PM '10

RAMA  
JUZGADO  
CIVIL MUNICIPAL

**INFORMANDO**

Si  No

1. ¿Se ha realizado el trabajo asignado?

2. ¿Se ha cumplido con el tiempo establecido?

3. ¿Se ha cumplido con el presupuesto asignado?

4. ¿Se ha cumplido con el número de horas asignadas?

5. ¿Se ha cumplido con el número de días asignados?

6. ¿Se ha cumplido con el número de personas asignadas?

7. ¿Se ha cumplido con el número de horas asignadas?

8. ¿Se ha cumplido con el número de días asignados?

9. ¿Se ha cumplido con el número de personas asignadas?

10. Otros

**BOGOTÁ, D.C. - 1 JUN. 2009**

**SECRETARIO**

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diez (2010)

Proceso. No. 09-0953

En atención a la solicitud que antecede, se le aclara al memorialista que la medida ya fue ordena por el despacho por auto de fecha 30 de septiembre de 2009, sin que hasta la fecha haya sido retirado el Despacho Comisorio correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

*Guillermo R. B.*  
**GUILLERMO RAÚL BOTTIA BOHORQUEZ**  
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
HOY, 22 JUN 2010, SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
Nº 107
<b>CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO</b> SECRETARIO

BOGOTA 7 DE DICIEMBRE 2010.

SEÑOR(A)

SEÑOR(A) [REDACTED] JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E S D

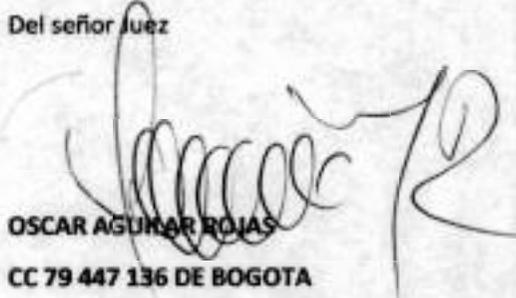
REFERENCIA JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL 2009 -953 EJECUTIVO SINGULAR MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ VS LUIS VARGAS CAÑON

ASUNTO SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRE

Respetuosamente me permito solicitar se sirva programar fecha para adelantar diligencia de secuestro dentro del proceso en referencia como lo ordeno el juez de conocimiento, ya que por oficio radicado por la defensa de la parte pasiva se ha dilatado la actuación procesal sin comprender por que dicha solicitud no se presento en su momento ante el juez de conocimiento .

Agradezca la atención que se sirva prestar

Del señor juez

  
OSCAR AGUIAR ROJAS  
CC 79 447 136 DE BOGOTA  
TP 131 754 CSJ.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO DECIMETE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION - BOGOTA D.C.



FECHA: 07-12-10 HORA: 9:11 am

No. Fojos \_\_\_\_\_

Quien Recibe \_\_\_\_\_



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION  
ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010  
(110014003717)**

Bogotá D. C., 14 ENE 2011 de dos mil once (2011).

**EXPEDIENTE No. 2009-0953**

*Se niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por cuanto aun no ha sido tramitado ante los Juzgados civiles de descongestión facultados para tal fin y/o Inspección de Policía de la zona correspondiente, el despacho comisorio librado por el Juzgado de Origen.*

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

  
**CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES**

JAOG

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION  
SECRETARIA**  
Bogotá D.C., 14 ENE 2011  
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.  
No. 003   
**LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ**  
Secretario

BOGOTA 14 DE FEBREO 20011.

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA

E S D

REFERENCIA: EJECUTIVO 2009-953

MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ VS LUIS VARGAS CAÑON.

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva ordenar diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas VDH 224 el cual fue objeto de medida cautelar dentro del proceso en referencia, de igual manera atreves de Despacho comisorio se le ordene a la Inspección de policía de la jurisdicción donde se encuentra el automotor en parqueo en la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

OSCAR AGUILAR ROJAS  
CC 79 447 136 DE BOGOTA  
TP 131 754 CSJ

República de Colombia  
Honorable Justicia del Poder Judicial  
JUZGADO DECORRENTE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.  
14 FEB 2011 3:35

Quien recibe

BOGOTÁ 24 DE FEBRERO 2011

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION BOGOTÁ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE DECONGESTION - BOGOTÁ D.C.



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 25 FEB 2011

CON EL ANTECEDENTE  
CON EL ANTECEDENTE  
MADRIDO WINDO EN CALLE  
FRENTE AL INTERSECCION EN LA AVENIDA DE TORREO  
UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN DEL JUEZ  
EL CUIDADO PARA LA ENTENCIÓN

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA

OSCAR AGUIAR ROJAS  
CALLE 487 186 DE BOGOTÁ  
TEL 281 254 021

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION  
ACUERDO PSAA10-7050 DE 2010  
(110014003717)**

Bogotá D. C., 14 MAR 2011 de dos mil once (2011).

**EXPEDIENTE No. 2009-0953**

*Estése a lo dispuesto en auto de fecha 11 de enero del año en curso (fl 19).*

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

*Claudia Ximena Soto Torres*  
**CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES**

JAOG

<b>JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA</b>	
Bogotá D.C.,	<b>108 MAR 2011</b>
<i>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</i>	
No.	<b>047</b> <i>[Signature]</i>
<b>LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ</b> Secretario	

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

BOGOTA MAYO 16 2011

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO DECISION CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION - BOGOTA D.C.



Fecha: 17 MAYO 2011

No. Folios 1

Quien recibe Eduardo...

SEÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

2011-0953

ASUNTO: SOLICITUD DELIGENCIA DE SEQUESTRO.

Respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar se ordene nombrar secuestre y ordenar diligencia sobre el vehículo de placas VDH 224 el cual se encuentra relacionado en la medida cautelar del proceso en referencia.

Agradezco la atención que se sirva prestar

Del señor juez.

OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS

CC 79.447.136

TP 131.754 CSJ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN

EXPEDIENTE N.º 2005-02963

INFORME SECRETARIAL

Mayo 27 de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el escrito que antecede, para resolver.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria.

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
PARA TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá, D.C., 21 JUN. 2011

Ejecutivo singular: 11001-40-030-55-2009-00953-00

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH-224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía -zona Respectiva-, a quien se librá despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000 =

NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO:*  
La providencia anterior es notificada por  
ambación en estado No. 012 de hoy  
de 2011. 23 JUNI 2011  
La secretaria,  
MÓNICA TAVANA FONSECA ARDILA

COPIA 25

**DESPACHO COMISORIO No. 0015**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y / o INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD**

**COMUNICA:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 de MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN (Juzgado de origen 55 Civil Municipal), se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.= BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011). = Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH – 224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía – Zona Respectiva - , a quien se libra despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000= NOTIFIQUESE (fdo). SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ – EL JUEZ.

**INSERTOS**

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, identificado con C. C. No. 79.447.136 de Bogotá y con tarjeta Profesional No. 131.754 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del vehículo de placas No. **VDH – 224**, denunciado de propiedad del aquí demandado señor LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN., identificado con la C. C. No. 19.402.783, y que se encuentra ubicado en el PARQUEADERO FERRARI de la CARRERA 8 No. 2-33 de esta ciudad.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil once (2011).

La secretaria,

2 Agosto - 2011.  
Oscar Aguilar Rojas  
C 79447136 RT  
TP 131754

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

8

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo N° 2009 - 0953  
**DE: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ**  
**CONTRA: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON**

Comedidamente nos permitimos informar al Honorable despacho, y notificar a las partes demandante y demanda y terceros intervinientes, que el vehículo Clase **AUTOMOVIL**, Marca **CHEVROLET**, Línea **724**, Placa **VDH 224**, Color \_\_\_\_\_ Modelo **2005**, Servicio **PARTICULAR**, objeto de la medida cautelar en el proceso de la referencia y depositado en el **PARQUEADERO FERRARI**, desde el día Tres (09) de Septiembre de 2009, adeuda 671 días de parqueadero, que liquidados a la fecha del presente memorial, sin el IVA respectivo, corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.605.000)**.

Por lo anterior, solicito se notifique y, a su vez, requiera a la parte demandante y/o legitimada, para que impulse y gestione las diligencias pertinentes tendientes a retirar el vehículo, previa conciliación del pago del servicio de cuidado y custodia con el parqueadero, a fin de evitar un incremento desmesurado a causa de la negligencia y abandono procesal.

Anexo el Estado de Cuenta respectivo.

Cordialmente:

  
**ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ**

C.C. No: 3.055.578 de Guasca

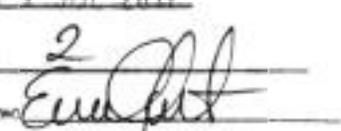
Representante Legal de la Sociedad **FINANCORP LTDA**

Procuraduría de Contratos  
Honorario Judicial del Poder Judicial  
ABOGADO ESPECIALIZADO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION - BOGOTÁ D.C.



Fecha: 14 IIII 2011

No. Folios: 2

Quien recibe: 

29

Parqueadero de embargos

**LOS FERRARI S.A.S**

**NIT: 900.378.059-1**

Atendido por: N A

<b>Placa</b>	<b>VDH224</b>	<b>Prenda</b>	<b>EL MISMO</b>
<b>Marca</b>	CHEVROLET	<b>Referencia del proceso</b>	2009-00953
<b>Linea</b>	724	<b>Juzgado</b>	JUZGADO 55
		<b>Bodega</b>	CENTRAL
<b>Modelo</b>	2005	<b>Tarifa</b>	NIVEL 1
<b>Demandante</b>	PARTICULAR		
<b>Demandado</b>	LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON		
<b>Identificación</b>	19402783		
<b>Telefono</b>	3208503949		
<b>Fecha de ingreso</b>	03/09/2009	<b>Fecha de salida</b>	05/07/2011
<b>Total de dias en el parqueadero</b>	671		
<b>DE 1 A 45 \$ 24000</b>			1080000
<b>DE 46 A 90 \$ 18000</b>			810000
<b>DE 91 A 671 \$ 15000</b>			8715000
<b>Total a pagar</b>			<b>10.605.000</b>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

EJECUTIVO No. 2009-00953

INFORME SECRETARIAL

Agosto 3 de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el escrito que antecede, para resolver.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria.

(2)





Estrategia Comercial y Soluciones  
Jurídicas en la Recuperación de Cartera

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.



Fecha: 13 SET. 2011

No. Folios

Quien recibe

29

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL (DE DESCONGESTION)

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo N° 2009 - 00953 de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

Comedidamente me permito notificar que el crédito y depósito del vehículo marca CHEVROLET Línea 724, Placa VDH 224, Modelo 2005, Servicio PARTICULAR, ha sido cedido a la sociedad FINANCORP LTDA., a partir del Veintidós (22) de Julio de 2011.

FINANCORP LTDA entidad especializada en negociación de créditos prendarios e hipotecarios, además de asumir sus obligaciones como cesionario, se encarga especialmente de instaurar las acciones pre jurídicas y jurídicas tendientes al recaudo de la cartera morosa, que comienza desde luego con la citación a una audiencia de conciliación o amigable composición de la parte demandante o ya autorizada para retirar el vehículo, que será programada en el centro de conciliación de los profesionales ubicado en la calle 19 N° 3 - 10 oficina 1002 torre B y notificada con las formalidades de la ley.

Ruego al honorable despacho se ponga en conocimiento de las partes esta cesión, a fin de que se comuniquen con la cede de FINANCORP LTDA, ubicada en la carrera 5 N°15 - 11, oficina 402, o con el centro de conciliación ya mencionado.

Cordialmente

ISIDRO SANTOS GUITIERREZ

Representante legal

FINANCORP LTDA.

**Dr. Isidro Santos**  
Gerente General

Cra. 5 No. 15-11 Oficina 402 - Bogotá D. C. - Colombia

Teléfono: 234 00 87

Cel: 310 295 74 69

E-mail: [financorpltda@gmail.com](mailto:financorpltda@gmail.com)

Web: [www.financorpltda.com](http://www.financorpltda.com)

Entre los suscritos a saber: **ULICES ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **PARQUEADERO FERRARI**, quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por una parte e **ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **FINANCORP LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública No. 03143 de fecha Dos (02) de Octubre de 2009, en la Notaría 35 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESIÓN DE CONTRATO DE DEPOSITO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES

1. El **PARQUEADERO FERRARI**, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No. 2-33 de Bogotá D.C. tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad desde hace aproximadamente tres años lo que le ha hecho acreedor de la confianza de las autoridades judiciales y de policía, llegando incluso a ser inscrito en el año 2006 en el Consejo Superior de la Judicatura, para la prestación de este servicio.
2. Que el vehículo Clase **AUTOMOVIL**, Marca **CHEVROLET** Línea **724**, Placa **VDH 224**, Modelo **2005**, Servicio **PUBLICO**, ingresó al **PARQUEADERO FERRARI** ubicado en la Carrera 8 No. 2-33 el día Tres (03) de Septiembre de 2009, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el Juzgado **CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** con respecto a la medida cautelar solicitada por la demandante **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ** en contra del demandado **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN** dentro del proceso ejecutivo número **2009 - 0953**
3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "Acta de Inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis.
4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de depósito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de las persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, el **PARQUEADERO FERRARI** hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica no debe ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia del bien. Dicho

derecho, al cederse el contrato de depósito, continuara en cabeza del CESIONARIO.

5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía Nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante, al momento de entregar en depósito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa PARQUEADERO FERRAFI, ha tenido las tarifas autorizadas por la Alcaldía Menor de Santa fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato son las siguientes: **De Uno a Cuarenta y Cinco días UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000.00); De Cuarenta y Seis a Noventa días OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$810.000.00); de Noventa y Uno días y más CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000 mensuales).** Al respecto, el Consejo Superior de la Judicatura determinó, en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: **artículo 5:** El Juzgado, despacho de Magistrado o Corporación Judicial que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y **antes** de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas
7. Como quiera que la bodega en la cual se encuentra guardado el automotor es requerida por el IDU en un trámite de expropiación administrativa para la construcción de la avenida sexta y deberá desocuparse el lote de terreno en un término inmediato, sea esto lo primero; el depósito del vehículo cumple un término inferior a Veintidós (22) meses y su liquidación es la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.605.000) situación que pone en riesgo el recudo de los respectivos servicios de cuidado y custodia del automotor, con evidente perjuicio para el depositario, sea esto lo segundo, y, adicionalmente, se han realizado los acercamientos, requerimientos y notificaciones con el demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2586 del consejo superior de la judicatura, hemos celebrado con la

entidad **FINANCORP LTDA** un convenio macro para la cesión de contratos de depósito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera - evidentemente morosa- sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato de depósito.

8. Que para todos sus efectos legales, la cesión del crédito -y traslado del automotor- del **PARQUEADERO FERRARI** a **FINANCORP LTDA.**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 AL 889 del Código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto al terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

**Primera: OBJETO:** EL CEDENTE trasfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en **EL PARQUEADERO FERRARI**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura:

Vehículo Clase **AUTOMOVIL**, Marca **CHEVROLET** Línea **724**, Placa **VDH 224**, Modelo **2005**, Servicio **PUBLICO**.

**Segunda: TITULO, DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO:** El contrato de depósito objeto de la presente sesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en el **PARQUEADERO FERRARI**, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del despacho judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia de Acta de Inventario de Ingreso del vehículo al **PARQUEADERO FERRARI**; b) Copia de Las Tarifas Autorizadas por La Alcaldía Menor de Santa Fe, como ente de control autorizado.

**Tercera: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO:** Los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, de tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

Cuarta: **DERECHO DE RETENCIÓN:** En el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

Quinta: **DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO:** El plazo o condición pactada con la policía nacional, en su condición de **depositante necesario en favor de las partes procesales**, como con los despachos judiciales y secuestres, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante, el PARQUEADERO FERRARI en su condición de depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta su derecho a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

Sexta: **DEPOSITANTES CEDIDOS:** Obrar como depositantes del contrato de depósito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la partes del respectivo proceso civil en que se ordenó la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestre o auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor Juez, conforme lo indica el artículo 1175 del código de comercio.

Séptima: **NOTIFICACIONES:** EL CEDENTE se compromete, conforme lo indica el artículo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; así mismo informará a cada uno de los deudores o personas autorizadas para retirar los vehículos si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentran y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicios de parqueo, es decir, al **CESIONARIO**.

Octava: **RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** EL CEDENTE cede todos los **derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito** desde el momento de entrega de los vehículos al CESIONARIO, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete a ello. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al CESIONARIO una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente sesión, pero responde por el estado de los

vehículos conforme al acta de ingreso al PARQUEADERO FERRARI, única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, quien como consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.

**Parágrafo:** El presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, tendientes a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al CESIONARIO de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

**Novena: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO:** EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o daño en los vehículos más allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las órdenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

**Décima: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:** El valor del crédito cedido, conforme a las tarifas actuales del PARQUEADERO FERRARI asciende hasta la fecha a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.605.000) valor que cobija en su totalidad la presente sesión más lo que se cause en adelante por el servicio de cuidado, mantenimiento y custodia del vehículo que preste el CESIONARIO quien de acuerdo a la naturaleza del contrato cedido podrá seguir cobrando 'as mismas tarifas hasta el momento en que se ordene la entrega definitiva por parte del despacho judicial.

**Décima primera: LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS:** Los vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la **Carrera 3 No. 15 - 11 de Bogotá** dirección que a su vez es sitio de notificación y cede principal de EL CESIONARIO. Por lo tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al Juzgado **CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** y al CEDENTE indicando el nuevo lugar de permanencia.

**Décima segunda: GASTOS DE TRASLADO:** El costo de traslado de los vehículos del PARQUEADERO FERRARI, al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como grúas y mano de obra, será asumido en su totalidad por el CESIONARIO, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percance que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones del PARQUEADERO FERRARI, serán asumidos en su totalidad por el CEDENTE. No obstante, el CEDENTE facilitará y pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

**Décima tercera: EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Las obligaciones pactadas tanto del CEDENTE como del CESIONARIO comenzarán a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

**Décima Cuarta: FIJACIÓN Y CAMBIO DE TARIFAS:** El CESIONARIO se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas para el PARQUEADERO FERRARI por la alcaldía local de

Santa fe hasta el día SIETE (07) de Julio de 2011, fecha en que se comenzará a ejecutar la presente cesión, pero queda en libertad de fijar nuevas tarifas cuya regulación, control y aprobación estará a cargo de la respectiva autoridad administrativa asignada por la ley para tal efecto, las cuales podrá exigir y liquidar a partir del día siguiente de la fecha mencionada hasta cuando se cumpla con la orden la entrega definitiva proferida por el despacho judicial respectivo.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C., el día TRECE (13) de Julio de 2011 en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.

**EL CEDENTE,**

**ULICES ARCINIEGAS ECHEVERRY**  
C.C. N°. 79.428.735 de Bogotá  
Administrador PARQUEADERO FERRARI

**EL CESIONARIO,**

**ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ**  
C.C. No: 3,055.578 de Guasca  
Representante Legal de la Sociedad FINANCORP LTDA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 02 de JULIO de 2011

Comparación con la Notaría Primera del Circuito de Bogotá.

ULICES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ISIDRO SANTOS GUTIERREZ

Quedan so identificaron con las Cédulas de Ciudadanía  
Número: 79.428.735 - 3.055.578

Emplazados en BOGOTÁ - GUASCA

y declaración que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.  
Los declarantes:



NOTARIA PRIMERA



003 787734

Des. sent 3 Agosto

26



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

EXP. 2011-00000000

INFORME SECRETARIAL

Septiembre 15 de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el escrito que antecede donde se encuentra el proceso, para resolver.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria.

BOGOTA 15 DE septiembre de 2011

37



SEÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REFERENCIA: 2009-0953

Republica de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Publico  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.



Fecha: 15 SET. 2011  
No. Fojos 1  
Orden recibo [Signature]

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SEQUESTRO

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar nueva fecha para diligencia de secuestro del vehículo de placas VDH-224 puesto que la fecha determinada por el juzgado decimo de descongestión despachos comisorios fue imposible de cumplir por cuestiones personales

Agradezco la atención que se sirva prestar

Del señor(a) juez

  
OSCAR AGUILAR ROJAS  
C.C. 79447136 BOGOTA D.C.  
T.P. 131.754 CSJ

Doc. sent 3 AGO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

EJECUTIVO No. 005-0251

INFORME SECRETARIAL

Septiembre 15 de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el escrito que antecede donde se encuentra el proceso, para resolver.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Tatiana Fonseca Ardila', written over a horizontal line.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

39

↳

Bogotá D.C. 19/09/2011  
DESAJ-10-CSDC 10394  
R./ 110812047

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.



Fecha: 25 OCT. 2011

No. Folios 6 folios  
Quien recibió: [Signature]

11:32 A.M

Doctor(a):  
**JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 15

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*[Signature]*

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

# 110812047

D.C. 15  
J. 16C.MI

— 25004 — Cundinamarca

## DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo prendario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 6

### DEMANDANTE (S)

Maria de los Remedios Medina Gonzalez \_\_\_\_\_  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### APODERADO

Oscar Armando Aguilar Rojas CC 29447136/1317  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación cll 12-8-11 Teléfono \_\_\_\_\_

### DEMANDADO (S)

Luis Alfonso Vargas Carmon 19402783  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: despacho comisario, auto

Radicado Proceso

[Firma]  
Firma Apoderado  
T.P. No. 131.754

1  
40

**DESPACHO COMISORIO No. 0015**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y / o INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD**

**COMUNICA:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 de MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN (Juzgado de origen 55 Civil Municipal), se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN= BOGOTA, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011). = Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH – 224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía – Zona Respectiva - , a quien se libra despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000=, NOTIFIQUESE (fdo). SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ – EL JUEZ.

**INSERTOS**

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, identificado con C. C. No. 79.447.136 de Bogotá y con tarjeta Profesional No. 131.754 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del vehículo de placas No. **VDH – 224**, denunciado de propiedad del aquí demandado señor LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN., identificado con la C. C. No. 19.402.783, y que se encuentra ubicado en el PARQUEADERO FERRARI de la CARRERA 8 No. 2-33 de esta ciudad.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil once (2011).

La secretaria,

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria



29  
41

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
PARA TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá, D.C., 21 JUN, 2011

Ejecutivo singular: 11001-40-030-55-2009-00953-00

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH-224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía -zona Respectiva-, a quien se libraré despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000 =

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por  
ambulación en estado No. 042 de hoy  
de 2011.

23 JUNI 2011

La secretaria,

MÓNICA TAMANA PRINCEPA ARDILA

26 DE AGOSTO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio en folios, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.



ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO  
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL PODER JUDICIAL  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Agosto de dos mil once (2011)

Auxiliese el anterior despacho comisorio No. 0015 .-

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAAll-7703 del presente año, auxiliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día - 5 SEP 2011 .-

Por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor (a) Diego Andrés Monroy Conde, identificado (a) con la C.C. No. 80164472 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Librese telegrama.

La parte interesada debe allegar: Certificado de la Cámara de comercio donde este registrado la medida de embargo ( ) linderos legibles del inmueble ( ) auto que ordena la comisión ( ) acta de designación secuestre ( ) boletín Catastral ( ) copia auto que decreta medida cautelar ( ) certificado de tradición reciente donde aparezca la medida (X) escrito de medidas cautelares ( ) copia del mandamiento de pago ( ) y otro

la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ  
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 22 de fecha 30 de Agosto de 2011 fue notificado el auto anterior. Fido a las 8:00 A.M.

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO  
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

4  
43

No. 11918 31 ABO 2011

SEÑOR(A)  
DIEGO ANDRES MONROY CONDE  
CRA 25 A N° 5 A 64 PISO 3  
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 15  
Proceso No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 05- SEPTIEMBRE-2011 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

CL  
MAC  
She



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

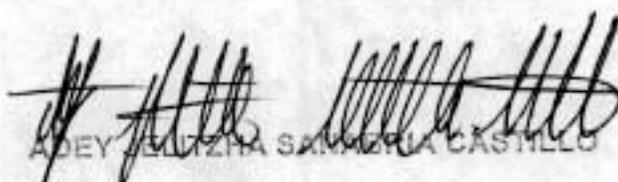
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO ( ) SECUESTRO (X)

REFERENCIA. Despacho Comisorio No. ( 15 )

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL (X) CIRCUITO ( ) Y/O FAMILIA ( )  
DE BOGOTÁ D. C.

En Bogotá, D.C. a los Cinco ( 05 ) días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en diligencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado SI ( X ), NO ( ) compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

La Juez,

  
ADEY JULIANA SAMPERIA CASTILLO

La escribiente,

  
MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA

W



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

INFORME SECRETARIAL

Octubre 25 de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el Despacho Comisorio sin diligenciar para resolver.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica Tatiana Fonseca Ardila', written over a faint circular stamp.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
PARA TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá, D.C., QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Ejecutivo prendario: 11001-40-030-55-2009-00953-00

Atendiendo la solicitud que antecede y siendo procedente se dispone la devolución, mediante oficio, del Despacho Comisorio No. 0015 a fin que la autoridad competente se sirva practicar la diligencia ordenada. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
La providencia anterior es notificada por  
anotación en estado No. 088 de hoy  
de 2011  
La secretaria  
MÓNICA TAVARES JIMÉNEZ GARDILA

7 NOV 2011

Consejo Superior  
de la Judicatura

BOGOTA 23 DE NOVIEMBRE 2011.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.



47

Fecha: 24 NOV 2011

No. Folios

1 folio

Quien recibe

*[Handwritten signature]*

9:30 A.M

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA. (*juzgado de origen es civil municipal*)

REFERENCIA 2009-0953 EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO SOLICITUD DESPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva ordenar nuevamente despacho comisorio para diligencia de secuestro, pues por motivos ajenos a mi voluntad no fue posible realizar dicha diligencia en su debido momento y a la fecha la oficina de reparto de despachos comisorios devolvió este comisorio al juzgado de origen, al argumentado que por el resto del año en curso no se programa reparto para diligencias por consiguiente respetuosamente solicito se elabore un nuevo despacho comisorio dirigido a la inspección de policía.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor juez.

*[Handwritten signature]*  
OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS,

CC 79.447.136 DE BOGOTA

TP 131.754 CSJ

1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

INFORME SECRETARIAL

Diciembre 2 de 2011, en la fecha pasa al Despacho con el escrito que antecede, para resolver.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria.

(2)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA  
TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ D. C.

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá D.C., 05 DIC. 2011

Ejecutivo Prendario 11001-40-03-055-2009-00953-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado actor, el Despacho dispone que por secretaria se libre nuevamente despacho comisorio en la forma y términos del auto calendarado 21 de julio de la presente anualidad visto a folio 24 del cuaderno de cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente resolución es notificada por estado  
No. 093 de hoy 07 DIC 2011 de  
2011

Mónica Tatiana Fonseca Ardilla  
Secretaria

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y / o INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD

**COMUNICA:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 de MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN (Juzgado de origen 55 Civil Municipal), se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN = BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011). = Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH – 224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía – Zona Respectiva - , a quien se libra despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000= NOTIFIQUESE (fdo). SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ – EL JUEZ.

**INSERTOS**

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, identificado con C. C. No. 79.447.136 de Bogotá y con tarjeta Profesional No. 131.754 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del vehículo de placas No. **VDH – 224**, denunciado de propiedad del aquí demandado señor LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN, identificado con la C. C. No. 19.402.783, y que se encuentra ubicado en el PARQUEADERO FERRARI de la CARRERA 8 No. 2-33 de esta ciudad.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

El secretario,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

31 junio 2012  
Saul Pachón Jiménez  
C.C. 19.402.783  
T.P. 131.754

19

# 120208087

## DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil

Grupo / Clase de Proceso:  DESPACHO CONSOLIDADO 004 / JUE 16CM

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: 3

### DEMANDANTE (S)

Italo de los Mercedes Medina Gonzalez \_\_\_\_\_  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### APODERADO

Cocor Armando Aguilar Rojas 74 447 136  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono 3138234709

### DEMANDADO (S)

Wilo Alfonso Valeros Carzon \_\_\_\_\_  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

vehículo  
Ford Focus 2-33 l  
Dirección Notificación Designar a Ruth Stella Ar... Teléfono \_\_\_\_\_  
31 947 031

ANEXOS: Planilla 100 000

Cof. radicación - inventario

Radicado Proceso

[Firma]  
Firma Apoderado  
T.P. No. 131 754 (5J)

BOGOTA 1 DE FEBRERO 2012

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) BOGOTA

REFERENCIA: 2009-0953

ASUNTO: SOLICITUD PROGRAMACION DE DILIGENCIA

Respetuosamente me dirijo a usted con mi calidad de apoderado de la parte actora ante su despacho con el fin de solicitarle se sirva programar diligencia de **SECUSTRO** del vehiculo automotor con placas **VDH-224**.

**ANEXOS:** (DESPACHO COMISORIO, AUTO)

Agradezco la atención que se sirva prestar.

SEÑOR JUEZ



Oscar Armando Aguilar Rojas

CC. 79.447.136 de Bogotá

TP. 131.754 CSJ

52  
24  
Z  
H

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**PARA TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ**

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá, D.C., 21 JUN. 2011

Ejecutivo singular: 11001-40-030-55-2009-00953-00

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH-224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía -zona Respectiva-, a quien se librára despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000 =

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por  
anotación en estado No. 042 de hoy  
de 2011. 23 JUNI 2011

La secretaria,

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y / o INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 de MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON (Juzgado de origen 55 Civil Municipal), se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

\*JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN = BOGOTA, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011). = Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placa VDH - 224 y con base en la solicitud que precede.

El Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía - Zona Respectiva - , a quien se libra despacho comisorio. Oficiese.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 100.000=, NOTIFIQUESE (fdo). SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ - EL JUEZ.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, identificado con C. C. No. 79.447.136 de Bogotá y con tarjeta Profesional No. 131.754 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del vehículo de placas No. **VDH - 224**, denunciado de propiedad del aquí demandado señor LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON, identificado con la C. C. No. 19.402.783, y que se encuentra ubicado en el PARQUEADERO FERRARI de la CARRERA 8 No. 2-33 de esta ciudad.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

El secretario,



JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

SA

**INFORME.-** Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, el cual correspondió por reparto hoy FEBRERO 17 DE 2012.

La Escribiente,



*[Handwritten signature]*  
YOHANA ANDREA CRUZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D. C., Febrero Diecisiete (17) de dos mil doce (2012)

Auxiliese el anterior despacho comisorio No.4

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (  ), EMBARGO Y SECUESTRO (  ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día MARTES 28 FEBRERO DE 2012.

Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (  ), designado por este despacho (Si  ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (  ) señor RUTH STELLA ARTEAGA e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Telegrama. La parte interesada debe allegar: Certificado de Tradición y Libertad e inventario.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

*[Handwritten signature]*  
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 004 de fecha Febrero 21 de 2012 para los fines pertinentes.  
La Escribiente, *[Handwritten signature]*  
YOHANA ANDREA CRUZ

# FERRARI

## PARQUEADERO EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855  
 NIT. 79.489.364-2  
 ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.  
 Cels.: 300 561 35 38 - 300 572 6173  
 311 886 50 95

Carrera 8 No. 2 - 33  
 Teléfonos: 280 63 40  
 333 83 20

Nº 2376

### LLAVERO No.

\* SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.  
 \* PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTECIPACIÓN.

En Bogotá, D.C. a las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_

del año \_\_\_\_\_, se recibe el siguiente vehículo.

PLACA: VDH 324 COLOR: \_\_\_\_\_ PUERTAS: \_\_\_\_\_  
 MARCA: BMW SERVICIO: \_\_\_\_\_ No. MOTOR: \_\_\_\_\_  
 LÍNEA: 7 29 EMPRESA: \_\_\_\_\_ No. SERIE: \_\_\_\_\_  
 MODELO: \_\_\_\_\_ CARROCERÍA: \_\_\_\_\_  
 CLASE: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS	
LIC. TRÁNSITO	SOAT
KILOMETRAJE	

### INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

#### FRENTE

#### ATRÁS

#### COSTADOS Y TECHO

#### INTERIOR

#### INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:			BOMPER:			ANTENA:			ESPEJOS			ALARMA		
ANTENA:			ANTENA:			ESPEJOS:			COJINERÍA			PITO		
PERSIANA:			PLACA:			VIDRIOS:			TAPETES			LLAVES		
FAROLAS:			LIMPIABRISAS:			TAPA GASOLINA:			LUZ TECHO			TAXIMETRO		
CAPOT:			EXPLORADORAS:			LLANTAS:			DESCANZANUCAS			RADIO TELÉFONO		
PLACA:			VIDRIO TRAS.:			RINES:			CINTURONES			GATO		
LIMPIABRISAS:			TAPA BAÚL:			COPAS:			CENICERO			REPUESTO		
EXPLORADORAS:			STOP:			MANIJAS PUERTAS:			ENCE, CIGARRILLO			CRUCETA		
VIDRIO PAN.:			EMBLEMAS:			LICUADORA:			FORROS			OTRO:		
						OTRO:			RADIO			OTRO:		
									PARLANTES					
									MANIJAS					

OBSERVACIONES: BATERÍA MARCA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado \_\_\_\_\_  
 Proceso \_\_\_\_\_ Ref.: \_\_\_\_\_  
 Demandante \_\_\_\_\_  
 Demandado \_\_\_\_\_

ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:	
PROPIETARIO O CONDUCTOR	PONAL
Nombre: <u>Luis Olmedo Vargas</u>	NOMBRE: _____
C.C. <u>19402753</u> de <u>Bogotá</u>	PLACA: <u>374</u>
Profesión: _____	CEL.: _____ ZONA: _____
Dirección: _____	
Cel.: <u>319 710 212</u>	
Firma y C.C. <u>19402753</u>	Firma y Placa

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (días hábiles)

COPIA - PARQUEADERO



56

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
D.C.**

**SECUESTRO DE VEHÍCULO D. C. No. 4 del Juzgado 16 ( ) Civil  
circuito ( ) Municipal ( X ) Familia ( ) De Descongestión de Bogota  
RADICADO 120208087 PROCESO PRENDARIO 2019 953 DEMANDANTE  
MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ CONTRA LUIS  
ALFONSO VARGAS CAÑON.**

En Bogotá, a los Veintiocho ( 28 ) día del mes de Febrero de dos mil doce (2012), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS con la C.C. No. 79 447 136 de BOGOTA y T. P. No. 131 754 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante ( SI), igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), relevado por no estar en la lista ( ), por no concurrir al sitio de la diligencia ( SI), señor MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS con C.C. 39 772 562 de MADRID y licencia vigente, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado en la de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones esto es en la DIAG 15 A No. 99 a 30 Int 3 apto 502 y Teléfono 3208316118 -El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es carrera 8 No. 2 -33 parqueadero Los Ferrari SAS. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por NICOLAS LAVARCE BLANCO identificado con la C.C. No. 80.435.963 de BOGOTA a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS -VDH 224  
MARCA CHEVROLET  
LINEA 724  
CLASE AUTOMOVIL  
MODELO 2005  
COLOR AMARILLO MOTOR No.B10S1102119KA2  
SERIE No. KLIMJ61045C030745  
SERVICIO PUBLICO ( SI ) PARTICULAR ( )  
CARROCERIA SEDAN

El vehículo se encuentra en estado: BUENO ( ) RAYADO ( ) GOLPEADO ( ), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA AL DILIGENCIAMIENTO ( SI ) No. 2376 de fecha 3 SEPTIEMBRE DE 2009. Se deja constancia por el despacho que no se pudo comprobar su estado mecánico ni eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente. Para efectos de retiro del vehículo debe cancelarse el parqueadero .Como honorarios

al secuestre el Juzgado ( ), el comitente ( SI ) señala la suma de \$ 100.000 los cuales son cancelados en el acto. Acto seguido el despacho deja constancia que se observaron las formalidades de Ley dentro de la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

La Juez,

*Blanca Lizette Fernandez Gomez*  
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

El apoderado

*Oscar Armando Aguilar Rojas*  
OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS

El secuestre

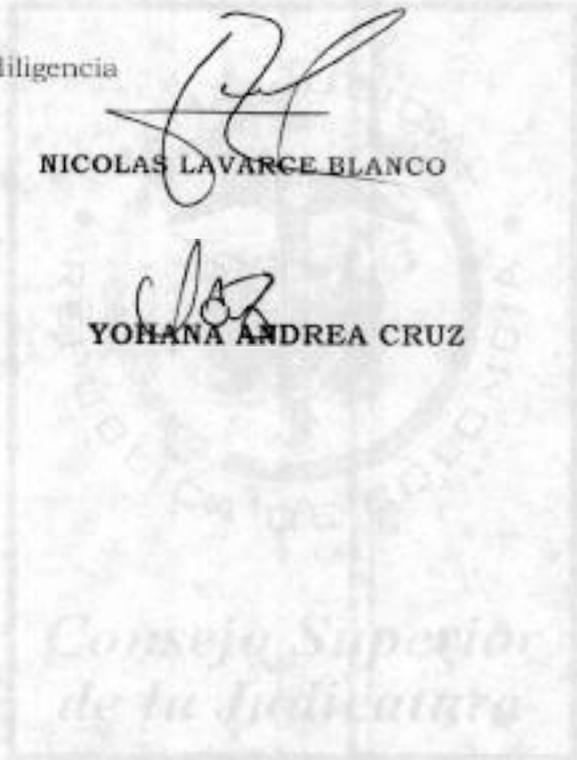
*Martha Lucia Garcia Lagos*  
MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS

Quien atiende la diligencia

*Nicolas Lavarce Blanco*  
NICOLAS LAVARCE BLANCO

La Escribiente,

*Yohana Andrea Cruz*  
YOHANA ANDREA CRUZ





### Certificado de tradición

**Nro. CT300194962**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 02/04/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehiculo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	VDH224	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2005
<b>Color:</b>	AMARILLO	<b>Servicio:</b>	Público
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1102119KA2
<b>Serie:</b>	KL1MJ61045C030745	<b>Línea:</b>	TAXI 7-24 S/A
<b>Chasis:</b>	KL1MJ61045C030745	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

**Tarjeta de operación:** 1090670 **Fecha de expedición T.O.:** 30/01/2009

**Manifiesto de aduana o Acta de remate:** 07842280066671 del 27/07/2004, Bogotá

**Empresa Afiliadora:** TAX EXPRESS S.A.

#### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2397 del 13-08-2009, Radicado en SDM el 14-08-2009 Nro de expediente 200900953, Proferido de JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 20 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGA CAÑON.

Limitación a la propiedad: Prenda a: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ.

Historial de propietarios: hasta 02/04/2007 IVAN ALBERTO HENAO BUENO, LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de febrero de 2012 a las 16:57:31

A solicitud de: OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS con C.C. C79447136 de Bogotá.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ  
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

59

No. 02201

SEÑOR(A) 22 FEB. 2012  
RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES  
CARRERA 33 NO. 4 A - 45  
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 4  
Proceso No. 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGEST EL DIA 28-FEBRERO-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Raquel Corrales*

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO



شعبته القضائية الوطنية  
NACIONALES  
Shella Cr



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

60.

Bogotá D.C. 29/02/2012  
 DESAJ-11-CSDC 1413  
 R./ 120208087

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO DECISIONES CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.



Fecha: 07 MAR. 2012

No. Folios: 9 folios  
 Quien recibió: [Signature]

10:20A.M

Doctor(a):  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DESC**  
**BOGOTA - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 4

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

[Signature: Raquel Correales]

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
 Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
TRIBUNAL DE DECISIONES CIVIL MUNICIPALES  
DE DESCONGESTION - BOGOTÁ D.C.



14 MAR 2012

En la fecha porá el

Despacho del escribano  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Secretario

*[Handwritten signature]*

61

BOGOTA 2 DE MARZO 2012.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
BOGOTÁ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.



Fecha: 02 MAR. 2012

No. Folios 1 folio + Anexo

En recibí [Handwritten Signature]

3:35 p.m

SEÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

E S D

REFERENCIA: 2009-0953 EJECUTIVO SINGULAR MERCEDES MEDINA VS LUIS VARGAS CAÑON

ASUNTO: SOLICITUD ASIGNACION PERITO EVALUADOR.

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho el nombramiento de perito evaluador de automóviles de la lista de auxiliares de la justicia dentro del proceso en referencia del bien sujeto de medida cautelar, vehículo con placas VDH 224 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y que se encuentra ubicado en la carrera 2 n 8-33 parqueadero FERRARIS de la ciudad de Bogotá, llenando de esta manera los requisitos de ley para proseguir a la diligencia que se solicita y culminar con el remate del bien relacionado.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor Juez.

OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS.

CC 79.447.136 DE BOGOTA

TP 131.754 CSJ

BOGOTA 2 DE MARZO 2012.

SEÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

E S D

REFERENCIA: 2009-0953 EJECUTIVO SINGULAR MERCEDES MEDINA VS LUIS VARGAS CAÑON

ASUNTO: SOLICITUD ASIGNACION PERITO EVALUADOR.

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho el nombramiento de perito evaluador de automóviles de la lista de auxiliares de la justicia dentro del proceso en referencia del bien sujeto de medida cautelar, vehículo con placas **VDH 224** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y que se encuentra ubicado en la carrera 2 n 8-33 parqueadero FERRARIS de la ciudad de Bogotá, llenando de esta manera los requisitos de ley para proseguir a la diligencia que se solicita y culminar con el remate del bien relacionado.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor Juez.



OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS.

CC 79.447.136 DE BOGOTA

TP 131.754 CSJ

BOGOTA 2 DE MARZO 2012.

SEÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

E S D

REFERENCIA: 2009-0953 EJECUTIVO SINGULAR MERCEDES MEDINA VS LUIS VARGAS CAÑON

ASUNTO: SOLICITUD ASIGNACION PERITO EVALUADOR.

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho el nombramiento de perito evaluador de automoviles de la lista de auxiliares de la justicia dentro del proceso en referencia del bien sujeto de medida cautelar, vehiculo con placas **VDH 224** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y que se encuentra ubicado en la carrera 2 n 8-33 parqueadero FERRARIS de la ciudad de Bogotá, llenando de esta manera los requisitos de ley para proseguir a la diligencia que se solicita y culminar con el remate del bien relacionado.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor Juez.

OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS.

CC 79.447.136 DE BOGOTA

TP 131.754 CSJ

JUNTA MUNICIPAL  
 DE ASESORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE RIVERA  
 DEPARTAMENTO DE QUINDIÓ - COLOMBIA D.C.

14 MAR 2012

(2)

i

~~177~~ 64

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA  
TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ D. C.

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá D.C., 26 MAR. 2012

Ejecutivo prendario 11001-40-03-055-2009-00953-00

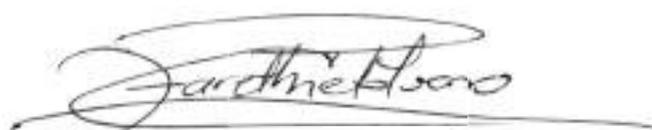
Obre en autos el despacho comisorio No. 004, diligenciado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión (despachos comisorios) de esta ciudad, y este póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales pertinentes.

Se requiere a la secuestre Dra. Martha Lucia Garcia Lagos, para que rinda cuentas de la administración del vehículo de placas VDH -224 objeto del secuestro, y adicionalmente preste caución por la suma de \$ 120.000 = M/cto. 1ª

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado ejecutante, el profesional del derecho debe tener en cuenta el inciso 6º del artículo 516 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

  
ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La providencia anterior es notificada por estado  
No. 021 de hoy 28 MAR. 2012 de  
2012  
  
John Jéver Gómez Piña  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION  
Calle 14 No. 7-36 Piso 12. Bogotá, D. C.  
Teléfono 2 86 63 15

65

No. 0096

7 ABR. 2012

Señora:  
**MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS**  
DIAG 15 A No. 99 a 30 INT 3 APTO 502  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 DE MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA  
contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

(Juzgado de origen 55 Civil Municipal)

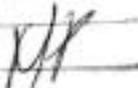
Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil doce (2012), se ordenó requerirla para que rinda cuentas de la administración del vehículo de placas **VDH -224** objeto del secuestro, y adicionalmente preste caución por la suma de \$ 120.000 = M/cto. Sirvase proceder de conformidad so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en la ley

ja

  
**JOHN JELIER GÓMEZ PIÑA**  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.



11 DIC. 2012 En la fecha por el  
Despacho del señor juez sin pronunciamiento  
por parte de la auxiliar  
de la justicia  
Secretaria 11 DIC. 2012 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA  
TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ D. C.

(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)

Bogotá D.C.,

7 DIC. 2012

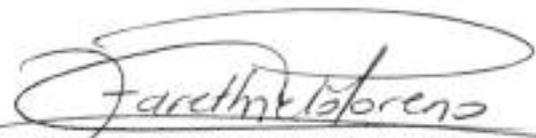
Ejecutivo Prendario 11001-40-03-055-2009-00953-00

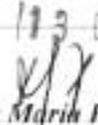
2a

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que a la fecha ya venció el término y el auxiliar de la justicia no ha rendido cuentas de la administración del vehículo puesto bajo su custodia ni ha prestado caución, por secretaría REQUIÉRASE telegráficamente y POR ÚLTIMA VEZ a la secuestre, a fin de que en el término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 26 de marzo de 2012, so pena de iniciar el incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por estado  
No. 62 de hoy 13 DIC 2012 de 2012  
  
Margarita María Pachón Morales  
Secretaria



HGRAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN  
Calle 14 No. 7-36 Piso 12. Bogotá, D. C.  
Teléfono 2 86 63 15



No. 007

Señora:  
MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS  
DIAG. 15 No. 99 a 30 INT 3 APTO 502  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 DE MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA  
CONTRA LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

(Juzgado de origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil doce (2012), ordeno requerirlo POR ULTIMA VEZ a fin de que en el término de tres (03) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil doce (2012). So pena iniciar el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

MARGARITA M. PACHÓN M.

Secretaria

BOGOTA 13 ENERO 2013.

SEÑOR(A)

JUEZ 16 CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

REFERENCIA: 2009-0953 *Heure de los Mercedes Medina Y S Alfonso Vargas Contreras.*

ASUNTO: SOLICITUD ASIGNACION PERITO AVALUADOR.

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva designar perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de que se adelante avalúo al bien (automotor) relacionado en la medida cautelar dentro del proceso en referencia, con el objetivo de proseguir en la ejecución y llenar los requisitos establecidos en CPC para rematar el bien prendado en gran tía a favor de la parte actora.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor Juez.

*[Handwritten signature of Oscar Armandó Aguilar Rojas]*  
OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS.

CC 79.447.136

TP 131.754 CSJ

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

Fecha: 13 FEB 2013  
Hoja Folio: 1  
Cien recibos: *[Handwritten signature]*  
12:20 P.m.

Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
BUZGADO DIEZES CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGASTION BOGOTA D.C



25 FEB 2013 En la fecha para el  
Despacho del señor juez *Solicitud designar*  
*nuevo* *perito AVALUADOR*

Secretaria

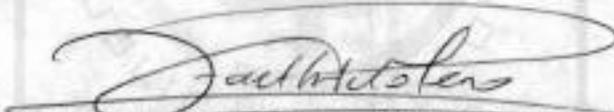
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ D. C.  
(ACUERDO No. PSAA11-7708 DE 2011)**

Bogotá D.C., 15 MAR. 2013

Rad. No. 55-2009-0953

En atención a la solicitud que antecede, se designa como perito evaluador de vehículos al auxiliar de la justicia mencionado en el acta militante a continuación de este proveído, a quien se le comunicará el nombramiento por telegrama a la dirección allí indicada, advirtiéndole que la designación es de obligatorio cumplimiento, salvo causa justificada, so pena de ser removido del cargo, excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa hasta por el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

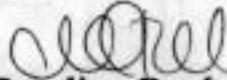
**NOTIFÍQUESE**

  
**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

Juez  
2

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por estado No. 022 de hoy 19 MAR 2013

  
**Diana Carolina Prada Jurado**  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

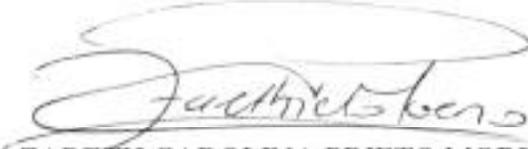
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDRES FELIPE DUQUE RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80854929, CALLE 137A NO.58-35 BLOQUE 7 APTO. 501 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2719663,

En el proceso número: 11001400701620090095300

18/03/2013 04:37:35 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
Juez

71

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA  
TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ D. C.**

**(ACUERDO No. PSA11-7708 DE 2011)**

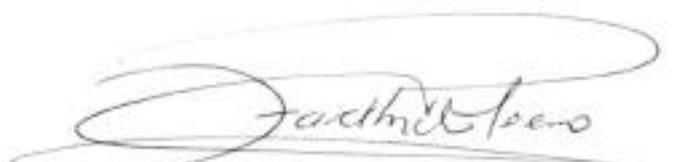
*Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil trece*

*Ejecutivo Prendario 11001-40-03-055-2009-00953-00*

*En atención al requerimiento que se le hizo a la auxiliar de la justicia Martha Lucía García Lagos, como quiera que a la fecha ya venció el término y no ha rendido cuentas de la administración del vehículo puesto bajo su custodia ni ha prestado caución, por Secretaría **REQUÍERASE** telegráficamente **POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a la secuestre, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 26 de marzo de 2012, so pena de iniciar el incidente de exclusión.*

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
*La providencia anterior es notificada por estado  
No. 022 de hoy 19 de marzo de 2013.*

  
**Diana Prada Jurado**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE LO CIVIL  
DE DESCONSTITUCIÓN  
Calle 14 No. 7-36 Piso 12. Bogotá, D. C.  
Teléfono 2 86 63 15

22

No. 0170

5 ABR 2013

Doctor:  
**ANDRES FELIPE DUQUE RODRÍGUEZ**  
**CALLE 137 A No.58-35 BLOQUE 7 APTO. 501**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 de MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA  
contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

(Juzgado de origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), fue designado como auxiliar de la justicia en el oficio de PERITO AVALUADOR DE VEHÍCULOS, a fin que proceda tomar posesión. Se le recuerda que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo causa justificada, so pena de ser removido del cargo, excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con la multa hasta por el equivalente de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

**DIANA PRADA JURADO**  
Secretaria

BOGOTA D.C

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (16)

E. S. D.

República de Colombia  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Descongestión - Bogotá D.C.

Fecha: 19 MAR. 2013

REFERENCIA: 2009-953

DEMANDANTE: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA

DEMANDADO: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

No. Folios: 3 folios

Fecha recibida: *[Handwritten Signature]*

4:15p.m

MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS Identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir informe sobre el vehículo de placas VDH-224, dejado bajo mi custodia

Le informo al despacho que el automotor se encuentra en las mismas condiciones que se encontró el día de la práctica de la diligencia, y del mismo se encuentra en depósito gratuito en cabeza de la parte actora

Allego póliza requerida por su despacho y acta de deposito

Esperando seguir cumpliendo con mi labor me suscribo de ustedes

Del señor juez

*[Handwritten Signature]*  
 MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS

CC N° 39.772.562. De Madrid Cundinamarca

E-MAIL [ml.g176@hotmail.com](mailto:ml.g176@hotmail.com) tel. 3208316118

Bogotá 9 Marzo 2012.

74

Entre las partes Martha Lucía García Lagos  
Identificada con cc. 39772562 en calidad  
de secuestra y Oscar Arnaldo Aguilar. 20705  
identificado con c.c. 79'447136 con TP 131754  
en calidad de apoderado de la parte actora  
dentro del proceso 2009-953. acordado que  
la secuestra dejara en calidad de deposito  
el vehículo de placas YDH 224. al apoderado el cual  
dejara el vehículo en parqueo, en la carrera.  
35 # 25660 de la ciudad de Bogotá. se.  
aclara que este actuator no podrá rodar en la  
ciudad sin el respectivo permiso de la señor secuestra  
Como constata, firman las partes

CC-79'447136 BTA  
TP 131.754 CST.

CC 39772562

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **MS-100126972**  
FECHA EXPEDICION 25/02/2013  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70202072**  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS**  
DIRECCION DG 15 A NO. 99 A 30 BLQ 21 APTO 102

NIT 39.772.562  
TELEFONO 8069995

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SEQUESTRADOS.

SECUESTRE: MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS CC: 39772562  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

APODERADO:

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2009-953 EJECUTIVO DE MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA CONTRA LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (16) DIECISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	120.000,00	8.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>120.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
DOLLY SANCHEZ ACUÑA - DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	AGENTES	100		8.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	8.000,00
			OTROS	2.800,00
			IVA	1.728,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>12.528,00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

SE ADQUIERE CON EL ARTICULO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA FORMA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ESPERAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA ORIGEN A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA COBRAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMISION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
POLIZA JUDICIAL  
AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 34 PISOS 2 Y 3  
TELÉFONO: 2888000 FAX: 2881233

SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR/APODERADO

J7- 65 Teleg  
= hoy

República de Colombia  
Brama Judicial del Poder Público  
REGISTRARÍA DE CUENTAS CIVIL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

25 ABR. 2013

En la fecha para el  
Rendición de  
Cuentas del Secuestre y  
aportó póliza

Secretaria



AL SEÑOR DE LA SECRETARÍA  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 100-100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

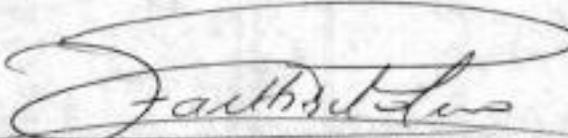
Bogotá D. C., 08 MAYO 2013

RAD. 11001 4003 055 2009 00953 00

Se acepta la caución prestada por la secuestre obrante a (fl. 75) en cumplimiento de lo ordenado por el art 683 del C.P.C.

De la manifestación elevada por la secuestre designada en el presente asunto, póngase en conocimiento de las partes para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por estado No. 040 de hoy 08 MAYO 2013  
  
**Diana Carolina Prada Jurado**  
Secretaria

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
TRIBUNAL DE DECISIONES CIVILES Y FAMILIARES  
DE CONCORDIA - BOYACÁ D.C.



27-AGO-2013  
Departamento del señor Jefe  
PERISA NUNALOA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 16 SET. 2013

RAD. 11001 4003 055 2009 00953 00

Ante el silencio del perito designado en el presente asunto, se releva al nombrado auxiliar de dicho cargo y en su lugar se designa como perito evaluador de vehículos, al auxiliar de la justicia mencionado en el acta militante a continuación de este proveído, a quien se le comunicará el nombramiento por telegrama a la dirección allí indicada, advirtiéndole que la designación es de obligatorio cumplimiento, salvo causa justificada, so pena de ser removido del cargo, excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa hasta por el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada  
por estado No 01 de hoy  
18 SET. 2013

Diana Carolina Prada Jurado  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

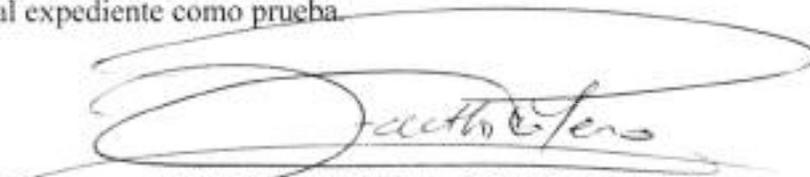
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

VICENTE EMILIO LEMOS GARCIA, CÉDULA CIUDADANIA 19282951, CL.14 N. 8-79 OF.320 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2823160,

En el proceso número: 11001400701620090095300

17/09/2013 10:07:46 a.m.

Agréguense al expediente como prueba



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
Juez



Nr. 04

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN  
Calle 14 No. 7-36 Piso 12. Bogotá, D. C.  
Teléfono 2 86 63 15

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

130 SET. 2013

Señor:  
**VICENTE EMILIO LEMOS GARCÍA**  
Calle 14 No. 8-79 Oficina 320  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-00953 DE MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA  
CONTRA LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.-

(Juzgado de origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013), fue designado como auxiliar de la justicia en el CARGO de **PERITO AVALUADOR DE VEHÍCULOS**. Se le recuerda que la designación es de obligatorio cumplimiento, salvo causa justificada, so pena de ser removido del cargo, excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa hasta por el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase aceptar el cargo dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación y tomar posesión en los cinco (5) días subsiguientes.

  
**DIANA PRADA JURADO**  
Secretaría

Señor

**JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.**

E

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N°. 2009-953.**

JUZGADO DE ORIGEN - JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL- 16 CIVIL MUNICIPAL  
DESCONGESTIÓN.

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES MEDINA

**OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS**, mayor de edad, identificado como aparece al firmar en calidad de apoderado de la parte actora , muy comedidamente me dirijo a su despacho a fin de:

**SOLICITAR**

Se sirva ordenar al perito realizar el avalúo comercial sobre el bien (automotor) para proseguir en ejecución y rematar el bien, expediente ubicado en el paquete 5.



**OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS**  
C.C. 79.447.130  
T.P. 131.754 del C.S. de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

gicolle

64367 17-JUN-'14 15:18



República de Colombia  
Branco Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 100 No. 50-50 Bogotá D.C.

ENCUENTRO DE DESPACHO

Al despacho del señor (s) Juez, hoy 15 JUL 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
 (ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 110014003055 **2009 00953 00**

Avóquese el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.

Por secretaria procédase a requerir al perito evaluador de vehículos nombrado en la providencia del 16 de septiembre de 2013 visible a folio 77.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de          Descongestión de Bogotá          Bogotá D.C. 23 de Julio de 2014          Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue          notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am.          Secretaria _____          JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

TELEGRAMA N° 4120

FECHA DE ENVÍO:

17 SET. 2014

SEÑOR(a)  
VICENTE EMILIO LOMOS GARCIA  
CALLE 14 NO. 8-79 OFICINA 320  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2009-953 MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN. J.O.16 CMD

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2014, HA SIDO REQUERIDO PARA QUE CUMPLA CON SU FUNCION DE PERITO-AVALUADOR DESIGNADO EN AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013. SO PEN DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES.



FRANQUICIA

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Origen SS CM  
Letra  
Aguilar 83

Señor(a)

JUEZ DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: 2009 – 0953 EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA DE LAS

MERCEDES MEDINA VS LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

ASUNTO: REQUERIMIENTO A PERITO

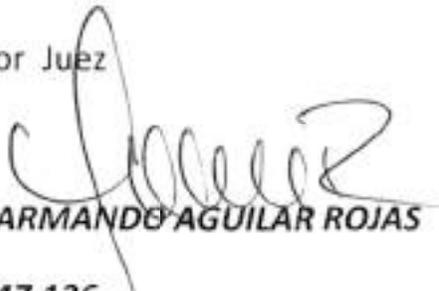
OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, identificado civilmente profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho se sirva ordenar:

1-requerir al perito asignado para que realice el avalúo del vehículo relacionado en la medida cautelar del proceso de conocimiento, con el objetivo de cumplir con el requisito de procedimiento para lograr el remate del mencionado bien, o la adjudicación del mismo por cuenta de las pretensiones económicas de la presente acción legal.

Es oportuno manifestar a su despacho que la renuencia del perito a lo ordenado por el señor juez en auto fechado el día 21 de julio del año 2014 y el auto del día 16 de septiembre del año 2014, a la fecha no ha sido acatado por el mismo ocasionado con esta actitud un perjuicio económico a la parte demandante y al mismo aparato judicial.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor Juez



OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS

CC 79.447.136

TP 131.754 CSJ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 03 MAR 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) YT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 016 2009 – 00953 00

Sería del caso requerir al perito designado para que cumpla con la función a la cual fue designado sino fuera porque se evidencia que tal orden se emitió por fuera de las directrices del artículo 516 del C. de P.C.

Y es que sobre tal aspecto basta con remitirnos al inciso 6º de ese precepto que de forma diamantina nos enseña el método para superar la situación del avalúo, esto es, por regla general, con el impuesto de rodamiento incrementado en un 50%; y si dicho valor no se advierte acorde con el real del automotor, proceder al dictamen que se suple con el precio que aparece en una publicación especializada en automotores en donde dé cuenta del valor comercial del bien objeto a ser avaluado.

Así las cosas, el suscrito se aparta de los efectos procesales del proveído que designó perito evaluador e insta a la parte interesada para que dé estricto cumplimiento a lo señalado por la normativa procedimental civil.

Notifíquese,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 18 de marzo de 2015  
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

171  
85

Bogotá, D.C., Abril 9, 2015

Señor:  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso No. 1100140030552009095300  
Demandante: María de las Mercedes Medina González  
Demandado: Luis Alfonso Vargas Cañón

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, en mi calidad de apoderado del señor Luis Alfonso Vargas Cañón, con todo respeto y comedimiento solicito a Su Señoría se sirva requerir al Dr. Oscar Armando Aguilar Rojas para que a la menor brevedad posible presente ante Su Despacho la liquidación por concepto de PARQUEADERO del vehículo taxi de placas VDH-224, el cual le fue cedido por la secuestre al Dr. Aguilar Rojas el día nueve (9) de marzo del año dos mil trece (2013). Lo anterior a fin de consolidar la liquidación definitiva del crédito adeudado por mi poderdante.

Atentamente,



Gerardo Antonio Urrego Valderrama  
C.C. 79.142.730 de Bogotá  
T.P. 249.658 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003055 2009 00953 00

De conformidad con lo solicitado, se requiere al apoderado de la parte actora para que indique la suma a la que asciende el costo del parqueadero del vehículo objeto de cautela.

NOTIFIQUESE,

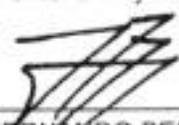


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

Juez

(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 22 de Abril de 2015  
Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS  
BOGOTA

Recibido: 3  
# Inter. 029175  
29 sep. 2015.

REF:	DENUNCIA PENAL
Contra:	OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, MARTA LUCIA GARCIA LAGOS Y OTROS
Delito:	PRESUNTOS PUNIBLES DE FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL, ART. 454, ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO y otros
Denunciante:	LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON, mayor de edad, identificado al firmar, me permito presentar Denuncia Penal en contra de OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, MARTA LUCIA GARCIA LAGOS y otros por los siguientes

#### HECHOS:

1. Soy titular del derecho de dominio del vehículo taxi de placas VDH-224, Marca Chevrolet, modelo 2005 Sedan.
2. Dicho rodante fue objeto de cautela por parte del Juzgado 55 Civil Municipal, según oficio 2397 del 13-08-2009, dentro del expediente No. 2009-00953, proceso ejecutivo prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.
3. Como consecuencia de la medida cautelar mi taxi fue legalmente embargado y secuestrado, siendo nombrada secuestre la señora MARTA LUCIA GARCIA LAGOS, c.e. 39.772.562, Tel. 320-8316118, correo electrónico [mlgl76@hotmail.com](mailto:mlgl76@hotmail.com).
4. Según carta enviada al Juzgado, aparentemente la secuestre GARCIA LAGOS, el día 09 de marzo del 2013 le cede la tenencia y custodia gratuita del taxi secuestrado en favor del Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, quien para entonces se desempeñaba como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia.
5. La misma carta refiere que el taxi de mi propiedad estaría ubicado en un parqueadero situado en la Carrera 35 No. 25 b 60 de esta ciudad, bajo la custodia del mencionado Dr. AGUILAR ROJAS.
6. A pesar de haber realizado varias visitas a esta dirección, no he encontrado rastro de mi vehículo, y tampoco ha sido posible hablar con el Dr. AGUILAR ROJAS para que manifieste en donde se encuentra mi taxi.
7. El Dr. AGUILAR ROJAS en el mes de abril, 2015, fue debidamente requerido por el juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución, el cual conoce actualmente del proceso civil en mi contra, para que presentara información y cuentas sobre la situación del rodante, pero hasta la fecha este Dr. AGUILAR ROJAS no ha contestado al requerimiento judicial.
8. El denunciado ha cambiado repetidamente de dirección, no contesta los teléfonos, y tampoco comparece a los citatorios del juzgado civil a responder sobre el paradero del taxi de mi propiedad aparentemente dado a el en custodia.
9. La secuestre, señora MARTA LUCIA GARCIA LAGOS también cambio sus números de teléfono y no ha presentado cuentas sobre la situación de mi taxi.
10. De igual manera la señora que presento demanda civil en mi contra, MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ, C.C. 25.558.969, ha cambiado su dirección en repetidas oportunidades, eludiendo cualquier trato conmigo.
11. El Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS suministro al juzgado 55 Civil Municipal la siguiente dirección de su oficina: Avenida Carrera 30 No. 1 H 19 de Bogotá, Tel. 4077102. Sin embargo, al buscarlo en esa dirección no fue posible encontrarlo y no dar noticias acerca de esta persona.

#### PRUEBAS

1. Copias de documentos acreditando mi derecho de propiedad sobre el taxi aquí relacionado.
2. Copia de la carta enviada al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.
3. Copias del proceso en el Juzgado de origen.

**SOLICITO**

1. En forma inmediata se realice suspensión del poder dispositivo del bien.
2. Se llame a las partes aquí mencionadas para que informen el paradero del vehículo.
3. La recuperación inmediata del vehículo de mi propiedad y la puesta a disposición del mismo al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

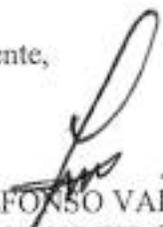
**NOTIFICACIONES**

Denunciante:  
 LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON  
 Calle 54 No. 34.39 Sur  
 Bogotá, D.C.

Denunciados.  
 OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS  
 Ave. Carrera 30 No. 1 H 19, Bogotá  
 Tel. 4077102

MARTA LUCIA GARCIA LAGOS  
 Carrera 35 No. 25 b 60, Bogotá  
 Tel. 320 8316118  
 Email: mlgl76@hotmail.com

Atentamente,

  
 LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON  
 C.C. No. 19.402.783 de Bogotá

Núm. Proceso consultado: 11001400305520090095300  
 Reg. los resultados de la consulta

Detalle del Registro

martes, 29 de septiembre de 2015 - 07:59:30 a.m.

Datos del Proceso			
<b>Información Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Fuente	
055 Municipal - Civil		MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Juzgado descongestion
<b>Contenido de Radicación</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
25558969 - MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ		19402783 - LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON	
Contenido			
PAGARE POR LA SUMA \$36.000.000 PESOS			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicio	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
28 Aug 2010	ENVÍO EXPEDIENTE	28.08.2010 SE REMITIO AL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			28 Aug 2010
18 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2010 A LAS 07:25:57.	22 Jun 2010	22 Jun 2010	18 Jun 2010
18 Jun 2010	AUTO DE TRÁMITE	18.06.2010 EN ATENCION A LA SOLIICITUD QUE ANTECEDE ,SE LE ACLARA AL MWEMORIALISTA QUEKLA MEDIDA YA FUE ORDENADA POR EL DESPACHO POR AUTO DE EFCHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 , SIN QUE HASTA LA FECHA HAY7A SIDO RETIRADO EL DESPACHO COMISORTO			18 Jun 2010

		CORRESPONDIENTE			
01 Jun 2010	AL DESPACHO				01 Jun 2010
31 May 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DILIGENCIA DE SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE			31 May 2010
09 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2010 A LAS 08:08:47.	13 Apr 2010	13 Apr 2010	09 Apr 2010
09 Apr 2010	AUTO DE TRÁMITE	09.04.2010 EL MEMORIALISTA DEBERA ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DEL PRESNETE AÑO ,EL CUAL RESUELVE SU SOLICITUD			09 Apr 2010
18 Mar 2010	AL DESPACHO				18 Mar 2010
09 Mar 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLCITIA FIJAR NUEVA FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE			09 Mar 2010
02 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2010 A LAS 14:01:57.	04 Mar 2010	04 Mar 2010	02 Mar 2010
02 Mar 2010	AUTO DE TRÁMITE	02.03.2010 COMO QUIERA QUE LA PARTE ACTORA EN EL PRESNETE ASUNTO NO PROBO SIQUIERA SUMARIAMENTE SU INANSISTYENCIA A LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBIA ABSOLVER CON SU APODERADO Y EL APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE NO ALLEGOP EN OPORTUNIDAD EL SOBRE CERRADO CON EL RESOPECTIVO CUESTIONARIO , EL JUZGADO NIEGA AL PETICION DE FIJAR NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE LA MISMA,PARA EL EJECUTADO OPORTUNAMENTE SE VALORA RA LA CONDUCTA DEL EJECUTANTE , DE CONFORMIDAD CON LO ESTARECIDO EN EL ART			02 Mar 2010

		210N DEL C. D EP. C. DADO QUE PARA EL EFECTO NO SE APORTO EL CUESTIONAMIENTO			
19 Feb 2010	AL DESPACHO				19 Feb 2010
19 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RESPUESTA DE SECRETARIA DE MOVILIDAD			19 Feb 2010
09 Feb 2010	AL DESPACHO				09 Feb 2010
05 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RELACIOND E ABONOS			05 Feb 2010
05 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLCITIA FIAJR FECHA PARA DILIGENCIA			05 Feb 2010
02 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2010 A LAS 11:41:50.	04 Feb 2010	04 Feb 2010	02 Feb 2010
02 Feb 2010	ACTA AUDIENCIA	02.02.2010 ACTA DE AUDIENCIA DE INTERROGATORIO ,NOSE HIZO PRESNETE EL ABSOLVENTE Y ENL APOPDERADO INTERESADO NO SE HIZO PRESENTE			02 Feb 2010
02 Dec 2009	OFICIO ELABORADO	OFICIOS ELABORADOS			02 Dec 2009
01 Dec 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2009 A LAS 06:22:25.	03 Dec 2009	03 Dec 2009	01 Dec 2009
01 Dec 2009	AUTO ORDENA OFICIAR	01.12.2009 SEÑALA FECHA INTERROGATORIO FEBRERO 2 DE 2009 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. ABSUELVA INTERROGATORIO LUIS ALFONSO VARGS CAÑON. SEÑALA FECHA 2 DE FEBRERO DE 2009 A LA HORA D ELAS 10:00 A.M.M.A FIN DE QUE ABSUELVA INTERROGATORIO MARIA D ELAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ ,LIBRESE OFICIO SOLIICTADO A FL. 59			01 Dec 2009
23 Nov 2009	AL DESPACHO				23 Nov 2009
21 Nov 2009	TELEGRAMA	SE REALIZA TELEGRAMA			21

8  
92

2009		Y ENVIA POR CORREO			Nov 2009
2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2009 A LAS 16:26:40.	28 Oct 2009	28 Oct 2009	26 Oct 2009
26 Oct 2009	AUTO ORDENA CITAR SUJETOS PROCESALES	26.10.2009 SEÑALA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2009 A AL HORA D ELAS 9:00 A.M.M. A EFECTOS QUE COMPAREZCAN LAS PARTES A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION			26 Oct 2009
21 Oct 2009	AL DESPACHO				21 Oct 2009
01 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2009 A LAS 09:32:38.	05 Oct 2009	05 Oct 2009	01 Oct 2009
01 Oct 2009	AUTO CONCEDE TÉRMINO	30.09.2009 LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON SE NOTIFICO D ELA ORDEN D EPAGO .FORMULANDO EXCDECEPIONES DE MERITO EN OPORTUNIDAD, SE RECONCOE AL DR. ORLADYS T. MANOSALVA RIZO APODERADO JUDICIAL PARTE PASIVA, CORRE TRASLDO EXCDECEPIONES POR EL TERMINO DE 10 DIAS ,EXPIDASE COPIA AUTENTICA DELA ACTUACION PARA LOS FINES QUE SI A BIEN TENGA EL EXTREMO DEMANDADO			01 Oct 2009
01 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2009 A LAS 09:28:18.	05 Oct 2009	05 Oct 2009	01 Oct 2009
01 Oct 2009	AUTO ORDENA OFICIAR	30.09.2009 DECRETA SECUESTRO (OFICIAR)			01 Oct 2009
28 Sep 2009	AL DESPACHO				28 Sep 2009
17 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RESPUESTA DE SECRETARIA DE MOVILIDAD			17 Sep 2009
17 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMNADA			17 Sep 2009
04 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ACTA DE INMOVILLIZACION			04 Sep 2009
04 Sep 2009	DILIGENCIA DE	NOTIFICACION PERSONAL			04 Sep 2009

2009	NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL DEMANDADO LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON			2009
27 Aug 2009	AUTO ORDENA OFICIAR	27.08.2009 LIBRESE OFICIO A LA SIJIN SECCIONJ AUTOMOTORES A FIN DE QUE SE SIRVAN APREHENDER Y PONEER A DISPOSICION DE ESTE JUZGADO EL AUTOMOTOR CAUTELADO			27 Aug 2009
25 Aug 2009	AL DESPACHO				25 Aug 2009
24 Aug 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE VEHICULO			24 Aug 2009
18 Aug 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2009 A LAS 18:11:21.	20 Aug 2009	20 Aug 2009	18 Aug 2009
18 Aug 2009	AUTO DE TRÁMITE	14.08.209 EL OFICIO SOLICITADO YA FUE ELABORADO Y RETIRADO			18 Aug 2009
13 Aug 2009	AL DESPACHO				13 Aug 2009
12 Aug 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA OFICIAR A POLICIA NACIONAL			12 Aug 2009
05 Aug 2009	OFICIO ELABORADO	OFICIO 2397			05 Aug 2009
04 Aug 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2009 A LAS 15:15:15.	06 Aug 2009	06 Aug 2009	04 Aug 2009
04 Aug 2009	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	04/08/2009 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO,DECRETA EMBARGO			04 Aug 2009
04 Aug 2009	AL DESPACHO				04 Aug 2009
29 Jul 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUBSNANCION DE LA DEMANDA			29 Jul 2009
17 Jul 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2009 A LAS 17:28:26.	22 Jul 2009	22 Jul 2009	17 Jul 2009
17 Jul 2009	AUTO DE TRÁMITE	17.07.2009 PREVIO A DECIDIR SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA SE REQUIERE AL APODERADO ACTOR A			17 Jul 2009

		<p>FIN DE QUE SE SIRVA ACLARAR LA PRETENSION QUINTA EN EL SENTIDO DE SEÑALAR EL PERIODO POR EL CUAL SE HAN DERECONOCER INTERESES DE PLAZO, DE OTRO LADO Y TENIENDO EN CUENTA LO CONSIGNADO EN LA PRETENSION TERCERA SEÑALAR SI LA SUMA DE \$ 35.636.754.00 UNICAMENTE CORRESPONDE A CAPITAL O ES LA SUMATORIA DE ESTE Y LA CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO ,FINALMENTE ,ADECUESE LA PRETENSION 3 EN EL SENTIDO DE SEÑALAR LA FECHA DESDE LA QUE SE HAN DERECONOCER INTERESES DE MORA,PUES LA OBLIGACION NO ERA EXIGIBLE PARA EL DIA 9 DE JUNIO DE 2008,NOTESE QUE SE PACTO EL PAGO A DIA CIERTO Y NO POR INSTALAMENTOS COMO SE CONSIGNO EN EL LIBELO,FINALMENTE ALLEGUENSE LAS COPIAS ECHADAS DE MENOS EN EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE</p>			
15 Jul 2009	AL DESPACHO				15 Jul 2009
11 Jul 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUBSANANCION DE LA DEMANDA			11 Jul 2009
30 Jun 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2009 A LAS 15:30:58.	02 Jul 2009	02 Jul 2009	30 Jun 2009
30 Jun 2009	AUTO INADMITE DEMANDA	30.06.2009 INADEMITE DEMANDA, ALLEGAR NUEVO MEMORIAL PODER QUE INDIQUE EN FORMA CORRECTA EL JUEZ AL CUAL SE DIRIGE			30 Jun 2009
19 Jun 2009	AL DESPACHO				19 Jun 2009
19 Jun 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/06/2009 A LAS 15:52:31	19 Jun 2009	19 Jun 2009	19 Jun 2009

11  
95

FECHA DE NACIMIENTO: 20-ENE-1960

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

02-DIC-1978 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AVEL MARCHÉZ TORRES



A-1500150-00133459-M-0019402783-20081203      0007453877A-1      1640013471

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.402.783**

**VARGAS CAÑON**

APELLIDOS

**LUIS ALFONSO**

NOMBRES




12  
96

LICENCIA DE TRANSITO No. **07-110011379040**

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

VARGAS CANON LUIS ALFONSO

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	CC	X	RT	CE	DESD
No. C19402783						
DIRECCION CLL 54 # 24 39						
CIUDAD BOGOTA D.C.			TELEFONO 2700318			
ULTIMO TRAMITE INS AL TRASP			ORGANISMO DE TRANSITO Comisión STT-SETT			
Nombre: MIREYA GONZALEZ MARIA DE LAS AGUIAR Y OFICINA						
FECHA DE EXPEDICION						
DA	MES	ANO	Firma			
2	4	2007	Paralelo Seguridad y Movilidad NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO			

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. **1379040**

PLACA	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	COLORES
VDH224	CHEVROLET-TAXI	7-24 S/A	AMARILLO
CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL	COLORES	AMARILLO
SERVICIO	Público	CARGO/CLASE TIPO	SEDAN
NUMERO DE MOTOR	B10S1103119KA2	NUMERO DE SERIE	KL1MJ61045C030745
NUMERO DE CHASIS	KL1MJ61045C030745	IMP. FON. (PSI)	5psj
DISTANCIA ENTRE EJES	XXXXXX	VOLADIZO POSTERIOR	XXXXXX
ANCHO (m.)	XXXXXX	ALTO (m.)	XXXXXX
REG. IMPORTE	X 07E42280066671	CUIDAD	Bogotá
DA	ME	ANO	27 7 04

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULO DE ARTICULADOR SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE RODAJES, SEMIPROTEGIDOS Y SIMILARES

Bogotá, D.C., Abril 9, 2015

19  
97  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAL  
2F  
9 APR 15 12:42-116827

Señor  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso No. 1100140030552009095300  
Demandante: María de las Mercedes Medina González  
Demandado: Luis Alfonso Vargas Cañón

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, en mi calidad de apoderado del señor Luis Alfonso Vargas Cañón, con todo respeto y comedimiento solicito a Su Señoría se sirva requerir al Dr. Oscar Armando Aguilar Rojas para que a la menor brevedad posible presente ante Su Despacho la liquidación por concepto de PARQUEADERO del vehículo taxi de placas VDH-224, el cual le fue cedido por la secuestre al Dr. Aguilar Rojas el día nueve (9) de marzo del año dos mil trece (2013). Lo anterior a fin de consolidar la liquidación definitiva del crédito adeudado por mi poderdante.

Atentamente,



Gerardo Antonio Urrego Valderrama  
C.C. 79.142.730 de Bogotá  
T.P. 249.658 del C.S. de la J.

14  
98

Señor

Juez Decimo Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C.

REF: PROCESO No. 11001400305520090095300

DEMANDANTE; MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA

DEMANDADO; LUIS ALONSO VARGAS CAÑON

Honorable Señor Juez:

**LUIS ALONSO VARGAS CAÑON**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la Calle 54 No. 34-39 Sur, Bogotá, D.C., a Usted, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.730 de Bogotá y portador de T. P. No. 249.658 del C. S. de la J., para que continúe con la actuación procesal en pro de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades de ley, incluyendo las de recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y de las demás facultades especiales y que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Art. 70 del C. de P. C.

Sírvase conceder personería al Doctor URREGO VALDERRAMA para los efectos de ley.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

C. C. No. 19.402.783 DE Bogotá, D.C.



15/99

Gerardo Antonio Urrego Valderrama  
C. C. No. 79.142.730 de Bogotá, D.C.  
T. P. No. 249.658 del C. S. de la J.  
Email. gerardoaurrego2013@hotmail.com  
Tel. 318-4319957  
Carrera 7b No. 134 b 63 Torre III Apto. 1215  
Bogotá, D.C.



**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por

**VARGAS CAÑON LUIS ALFONSO**  
 quien se identificó con: C.C. 19402783  
 y la T.P. No. del C.S. 09401204  
 ante la suscrita Notaria. CwlpkszDw...

Bogotá D.C. 19/03/2015 a las 12:12:38

FIRMA

LR

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

**Certificado de tradición**

Nro. CT200147330

El vehículo de placas VDH224 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	VDH224	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2005
<b>Color:</b>	AMARILLO	<b>Servicio:</b>	PÚBLICO
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1102119KA2
<b>Serie:</b>	KL1MJ61045C030745	<b>Línea:</b>	TAXI 7:24
<b>Chasis:</b>	KL1MJ61045C030745	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1000	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	11390		
<b>Tarjeta de operación:</b>	1090670		
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	30/01/2009		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842280066671 del 27/07/2004, Bogota.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 2397 del 13-08-2009, Radicado en SDM el 14-08-2009 Nro de expediente 200900953. Proferido de JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 20 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGA CAÑÓN

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PF. ENDA a: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

**Propietario(s) Actual(es)**

LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

**Historial de propietarios**

02/04/2007 De IVAN ALBERTO HENAO BUENO, A LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**sim**  
servicios integrados para la movilidadAvenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999**BOGOTÁ**  
HUMANANA



### Certificado de tradición

Nro. CT200147330

17  
19

Dado en Bogotá, 10 de marzo de 2015 a las 08:40:51

A solicitud de: MIREYA WALLEZ PARRA con C.C. C55070319 de Garzon.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Documento de Conformación 071 de 2007



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 8999

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá, D.C.

Ref. PROCESO No. 55 2009-0953

Demandante: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

Demandado: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

*[Handwritten signature]*

22178 29-SEP-15 16:38

*[Handwritten signature]*

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, en mi calidad de apoderado judicial del señor LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON, con todo respeto y comedimiento solicito a Su Señoría se sirva nombrar a mi poderdante como DEPOSITARIO A TITULO GRATUITO del vehiculo automotor PLACAS VDH-224, MARCA CHEVROLET, MODELO 2005, el cual fue debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Según el acta de la diligencia de secuestro del mencionado rodante, fue designada como secuestre la señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, C.C. 39.772.562, quien tuvo la custodia del automotor hasta el día 09 de marzo del ~~2009~~<sup>2013</sup>, cuando le comunico al Juzgado que lo dejaba en calidad de depósito gratuito en cabeza del Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, quien para entonces era el apoderado judicial de la demandante, señora MEDINA GONZALEZ.

Así mismo, se le comunicó al Despacho que el automóvil estaría parqueado en la Carrera 35 No. 25 b 60 de esta ciudad, bajo el cuidado del Dr. AGUILAR ROJAS.

Mi poderdante ha acudido en repetidas ocasiones al sitio designado para la custodia del vehiculo, pero no ha podido constatar el estado del taxi, como tampoco su presencia en ese lugar. Ante esta situación, fue a la oficina del Dr. AGUILAR ROJAS pero ya no exista la oficina, como tampoco se encuentra en la dirección que aparece como su residencia. El teléfono tampoco pertenece al Dr. AGUILAR ROJAS. En suma, el Dr. AGUILAR ROJAS no se encuentra en ningún sitio, como tampoco el rodante de marras. La secuestre designada por el juzgado cambio el número de teléfono y no es posible ubicarla, mucho menos a la demandante, señora MEDINA GONZALEZ, quien cerro el negocio donde se originó el contrato de compraventa entre mi cliente y dicha señora, y no responde en ningún número telefónico. El deseo de mi poderdante era lograr una conciliación sobre el pago de su obligación crediticia para evitar que la deuda siguiera creciendo y le fuera en ultimo termino imposible de cancelar, pero de una manera sospechosa ni la demandante ni su apoderado facilitaban esa comunicación, por desconocerse sus paraderos, permitiendo así que la deuda siguiera aumentando desproporcionada e injustamente.

La gravedad que reviste esta situación fue puesta de presente a este Honorable Despacho en el mes de abril de los corrientes, y el Juzgado ordeno rendición de cuentas sobre el automóvil al Dr. AGUILAR ROJAS. Sin embargo, el abogado AGUILAR ROJAS ha hecho caso omiso de la Orden de su Señoría, y en este momento no se sabe dónde está el vehículo, bajo la custodia de quien, y que se ha hecho con dicho taxi a fin de evitar un perjuicio económico mayor a mi mandante.

Por todo lo anterior, mi poderdante ha denunciado penalmente al Dr. AGUILAR ROJAS, así como a otras personas que pudiesen estar implicadas en ese aparente acto delictivo (copia anexa), y muy respetuosamente solicita que Su Señoría le nombre como DEPOSITARIO A TITULO GRATUITO del rodante de su propiedad a fin de darle alguna utilidad económica y proveer, por ese medio, para su congrua subsistencia. Una vez designado como secuestre o tenedor legal del vehículo se procedería a su ubicación y recuperación inmediata.

Ateentamente,  
  
Gerardo Antonio Urrego Valderrama  
C.C. 79.142.730 de Bogotá

T.P. 249.658 del C.S. de la J.

Email. Gerardoaurrego2013@hotmail.com



República de Colombia  
Departamento del Poder Judicial  
Magistratura de Ejecución C.J.R.  
Manizales de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez por \_\_\_\_\_

01 OCT 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 (ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)

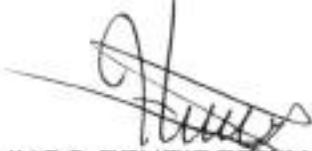
Rad. **55-2009 00953 00**

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado ejecutado el despacho (fls. 102 y 103-C2), se niega la misma toda vez que es el secuestre designado en el presente asunto quien tiene la custodia de los bienes que se le entreguen.

Así mismo se requiere a la secuestre Martha Lucía García Lagos para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión e informe el lugar y estado en que se encuentra el rodante dejado bajo su cuidado y custodia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La documental allegada por el apoderado del ejecutado (fls. 87 al 100-C2), se ponen en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

  
 HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
 JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
 Descongestión de Bogotá  
 Bogotá, D.C. 09 de octubre de 2015  
 Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
 Secretario

  
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSA13-9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

105

SEÑOR SECUESTRE  
MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS  
DG 15 99 A 30 INT 3 APTO 502  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 8894  
FECHA DE ENVIO

27 OCT 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2009-00953-00 de MARIA DE LAS MERCEDES  
MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO  
DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL  
TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA  
CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES  
DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN E INFORME EL LUGAR Y ESTADO EN QUE SE  
ENCUENTRA EL RODANTE DEJADO BAJO SU CUSTODIA. LO ANTERIOR SO PENA DE  
RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
MARIANA PAOLA CARDENAS EÓPEZ  
SECRETARIA



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Noviembre 19, 2015

Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

DF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ 2

19NOV'15 12:43-246075

Radicado No. 1100114003055 2009 00953 00

Ejecutivo de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra

LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN

GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA, identificado civil y legalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, con todo respeto y comedimiento solicito al Despacho se sirva dar cumplimiento al auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015) por medio del cual exigía rendición de cuentas comprobadas a la secuestre, señora Martha Lucia García Lagos, de conformidad con los arts. 2279, 2280, 2281 del Código Civil, 683 C. de P. Civil y concordantes.

De igual manera, respetuosamente solicito se adelanten las investigaciones pertinentes para dar con el paradero del taxi automotor que supuestamente debía estar bajo la custodia de la secuestre, toda vez que la parte actora esta presentando cuentas de cobro por parqueadero del mismo vehículo sin dar prueba real y material de su existencia. Sobre este hecho, como se le informó anteriormente al Despacho, cursa una denuncia penal contra la secuestre y el hasta entonces apoderado de la demandante, abogado Oscar Armando Aguilar Rojas, radicada bajo el No. 029175 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

  
Gerardo Antonio Urrego Valderrama

C.C. 79.142.730 de Bogotá

T.P. 249.658 del C.S. de la J.



República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juefe hoy

~~15 NOV. 2015~~

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SERVICIO INTEGRAL DE GEST SERVICIO INTEGRAL DE GEST, NIT 9005778884, CARRERA 10 N° 16-18 OF 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400901020090095300

26/01/2016 03:28:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

29 MAR. 2016

Rad. 55-2009 00953 00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 688 del C.P.C. el despacho procede a relevar a la secuestre designada en el presente asunto, por cuanto ha procedido con negligencia en el desempeño del cargo, y en su lugar se designa a SERVICIO INTEGRAL DE GEST SERVICIOINTEGRAL DE GEST, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de secuestre.

De la revisión al expediente se observa que la auxiliar Martha Lucia Garcia Lagos indicó que el vehículo perseguido dentro del presente proceso fue dejado en depósito "gratuito" en cabeza de la parte actora (n. 73-C2), se hace necesario requerir a la parte actora y su apoderado, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído ponga a disposición de este despacho el vehículo de placas VDH-224 indicando el lugar y el estado en que se encuentra el mismo, con el fin de hacer entrega del mismo al nuevo secuestre. Librese telegrama al ejecutante, así como al secuestre designado.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

(3)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C. _____	30 MAR 2016
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.	
Secretario	
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

109



Doctora  
MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO  
KR 7 A 146 23 OF. 503  
CIUDAD

TELEGRAMA N° 851  
FECHA DE ENVIO:

22 ABR. 2016

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHÍCULO DE PLACAS VHD-224 INDICANDO EL LUGAR Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO, CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL MISMO AL NUEVO SEQUESTRE.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
DIANA PAOLA CARRIÓN LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Doctora  
MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO  
KR 7 A 146 23 OF. 503  
CIUDAD

TELEGRAMA N° 851  
FECHA DE ENVIO:

22 ABR. 2016

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHÍCULO DE PLACAS VHD-224 INDICANDO EL LUGAR Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO, CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL MISMO AL NUEVO SEQUESTRE.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
DIANA PAOLA CARRIÓN LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA N° 849  
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR  
SERVICIO INTEGRAL DE GEST SERVICIO INTEGRAL DE GEST  
KR 10 16 18 OF. 205  
CIUDAD

22 ABR. 2016

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA N° 849  
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR  
SERVICIO INTEGRAL DE GEST SERVICIO INTEGRAL DE GEST  
KR 10 16 18 OF. 205  
CIUDAD

22 ABR. 2016

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA N° 850  
FECHA DE ENVIO:

22 ABR. 2016

SEÑORA  
MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
CL 23 A Bis 85 A 25  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHÍCULO DE PLACAS VHD-224 INDICANDO EL LUGAR Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO, CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL MISMO AL NUEVO SEQUESTRE.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

TELEGRAMA N° 850  
FECHA DE ENVIO:

22 ABR. 2016

SEÑORA  
MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
CL 23 A Bis 85 A 25  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHÍCULO DE PLACAS VHD-224 INDICANDO EL LUGAR Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO, CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL MISMO AL NUEVO SEQUESTRE.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**SERVICIO  
INTEGRAL DE  
GESTIONES  
S.A.S.**  
NIT. 900.577.888-4

OJEC. CIVIL MPRL.  
08/06 28-APR-16 16:11

*Letra - 112*

Señor

**JUE. DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.**

**La ciudad.-**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 De MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.-

**RAFAEL ERNESTO RAMIREZ**, persona mayor de edad de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, actuando en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido mediante su auto de fecha 29 de Marzo de 2016, notificado en TELEGRAMA 1272 del 22 de abril de 2016, me permito comunicar lo siguiente:

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º, del art. 9º, del C. de P. Civil, me permito comunicar a usted que la empresa que represento **ACEPTA EL CARGO DE SECUESTRE** designado por su despacho dentro del proceso de la referencia.-

Para tal efecto estaré atento a tomar posesión del cargo y estar presto el día y hora programada para tal fin.-

Agradezco la atención que le merezca la presente.-

Atentamente,

**SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**  
RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO  
CC. 17.194.576 De Bogotá  
Representante Legal.-

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

1-folio  
Letra

114

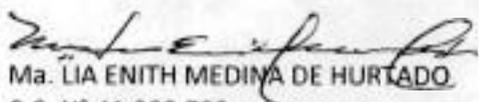
REF Proceso N° 2009- 953. Proceso Ejecutivo de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

Juzgado de origen 55 Civil Municipal.

Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO, mayor, identificada civil y profesionalmente como aparece debajo de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

- 1- CORREGIR la fecha de RADICACIÓN del memorial relacionado en escrito radicado el 28 de abril de 2016, donde debió registrarse la fecha **CORRECTA: 30 de Octubre de 2015** ( fecha registrada 15 de octubre de 2015) En éste memorial del año 2015 se dio cumplimiento a lo requerido en el AUTO del 28 de Marzo 2016 proferido por su Despacho
- 2- El requerimiento del auto mencionado fue reiterado en TELEGRAMA N° 851 de 22 de abril de la presente anualidad, recibido en mi oficina el 28 del mismo mes y año.
3. Es de aclarar y reiterar que el VEHICULO DE PLACAS VHD 224- como consta en el expediente fue ESTACIONADO en el PARQUEADERO CASTICARS & CIA. S.A.S., observando lo dispuesto para el presente caso en el Art. 682 del C.P.C.
4. Por lo expuesto comedidamente solicito a su Despacho requerir al secuestre para que verifique lo manifestado en los documentos radicados en su Despacho.

Del señor Juez

  
Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO  
C.C. N° 41.389.793  
T.P. N° 97.421 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Adriana

39284 29-APR-16 12:02



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **17 MAYO 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.**

Despacho

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **11001400305520090095300**

Demandante: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

Demandado: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

**GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte demandada en este proceso, con todo respeto y comedimiento solicito al Despacho exigir el inmediato cumplimiento al auto proferido requiriendo a la señora MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ para que informara sobre el paradero del vehículo taxi embargado y secuestrado en las diligencias previas de este proceso, a fin de hacer la entrega formal del mismo al nuevo secuestre designado para tales efectos.

La inacción de la parte demandante, perjudica seriamente los intereses económicos de mi mandante, quien en reiteradas ocasiones ha buscado la forma de generar algún lucro económico del rodante para amortizar la deuda contraída con la señora MEDINA GONZALEZ, pero esta persona se ha mudado de dirección sin aportar sus nuevos datos al Despacho, lo que impide una pronta solución a este litigio. Más aun, el ánimo conciliatorio de mi poderdante ha sido manifestado a la Dra. María L. Medina, quien también ha hecho caso omiso a los llamados para una solución justa a este problema. Por tal motivo, respetuosamente ruego al Despacho se sirva revisar el tiempo que la señora MEDINA GONZALEZ ha estado evadiendo las notificaciones y la acción judicial, acrecentando de esa manera los intereses y el daño económico a mi mandante para simplemente subir el monto de la deuda al punto que le sea imposible al señor VARGAS CAÑON pagarla en oportunidad. Dichas maniobras son contrarias al recto proceder de la justicia y exigen una sanción de parte de Su Señoría.

Precisamente por estas acciones de ocultamiento del automotor se ha iniciado acción penal contra la entonces secuestre y el abogado que representaba los intereses de la demandante, y se espera que dicha investigación penal sea ampliada en contra de la señora MEDINA GONZALEZ. De la acción penal ya ha sido previamente informado este Honorable Despacho Judicial.

Del Señor Juez, muy atentamente,

**GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**

C.C. 79.142.730 de Bogotá

T.P. 249.658 del C.S. de la J.

14-48

01-476 6-1111-14-48

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

*AF - Medina 115*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **7 MAR 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 055 2009 – 00953 00

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la ejecutada y del secuestre designado, SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S las documentales visibles a folios 113 y 114 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: Así mismo, el auxiliar de la justicia designado deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, rendir cuentas comprobadas de su gestión, indicando la ubicación del vehículo dejado bajo su custodia y para que se pronuncie respecto de las documentales puestas bajo su conocimiento. Adviértasele de las sanciones legales a que haya lugar en caso de incumplimiento. Librese telegrama.

TERCERO: Poner en conocimiento de la ejecutante el memorial allegado por el ejecutado para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

  
 HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
 JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
 sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 08 de junio de 2016

Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
 Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

11



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor Secuestre:  
**SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S**  
KR 10 # 16 18 OF. 205  
Ciudad

**TELEGRAMA No. 5596**  
**FECHA DE ENVÍO**

07 AGO 2016

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003055200900953** iniciado por **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ** contra **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO OFICIARLE PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, INDICANDO LA UBICACIÓN DEL VEHÍCULO DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LAS DOCUMENTALES PUESTAS BAJO SU CONOCIMIENTO, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE.

PAOLA CÁDIZAS LOPEZ  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS GRADO 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Teléfono: 2436795



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor Secuestre:  
**SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S**  
KR 10 # 16 18 OF. 205  
Ciudad

**TELEGRAMA No. 5596**  
**FECHA DE ENVÍO**

07 AGO 2016

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003055200900953** iniciado por **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ** contra **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO OFICIARLE PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, INDICANDO LA UBICACIÓN DEL VEHÍCULO DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LAS DOCUMENTALES PUESTAS BAJO SU CONOCIMIENTO, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE.

PAOLA CÁDIZAS LOPEZ  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Teléfono: 2436795

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARQUEADERO COMERCIAL

MARIA DEL CARMEN MONTAÑA GARZON, mujer], de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.913.192, de Bogotá, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDADOR", por una parte, y por la otra, MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ, mujer, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 25.558.969 de Páez (Cauca), quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominará el "ARRENDATARIO", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento del cincuenta por ciento (50%) de la bodega, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato el ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: El cincuenta (50%) por ciento del primer piso del inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, D. C., calle 73A sur No 13C - 87 ESTE con una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248.00M2) demarcado con el lote No 9 por el oriente extensión de ( 31.00 Mts ) linda con los lotes 10 y 11 de propiedad de ROSENDO FUENTES por el occidente en extensión de ( 31.00 Mts ) y parte del lote No 9 propiedad de ROSENDO FUENTES por el norte extensión de ( 8.00 Mts ) linda con la calle 73A y por el sur una extensión de ( 8.00 Mts linda con el lote No 20 propiedad de ROSENDO FUENTES. **PARÁGRAFO:** EL predio así descrito es el 100% del área del primer piso. El área de arriendo comprende el 50% del mismo, pues sólo se requiere como garaje para varios vehículos tipo automóvil.

**Segunda. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) pesos que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

**Tercera – Reajuste del Canon de Arrendamiento:** Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento se pactará su reajuste .

**Cuarta – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informara a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

**Quinta – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

**Sexta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a

restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

**Parágrafo 1:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador.

**Séptima – Servicios Públicos:** El Arrendador pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Octava – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: parqueadero de vehículos menores (automóviles). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Novena - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble,

mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Décima – Renuncia:** El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima Primera – Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

**Décima Segunda– Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Décima Tercera – Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

**Décima Cuarta – Línea Telefónica:** El Inmueble se entrega en arrendamiento sin la línea telefónica

**Décima Quinta – Renuncia:** El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima Sexta – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Séptima – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

**Décima Octava – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a [Indicar número de cánones] cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**Décima Novena – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

**Vigésima – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**Vigésima Primera – Impuestos:** El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prorrogas estará a cargo de [incluir la identificación de la parte que asume estos costos].

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Bogotá a los siete (7) días del mes de julio del año 2016, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendador

*Maria del Carmen Montaña Garzon*  
MARIA DEL CARMEN MONTAÑA GARZON c.c. No. 51913192



Domicilio: Calle 2C # 25A35

Teléfono: 3214623144 Celular: \_\_\_\_\_

El Arrendatario

*Maria de las Mercedes Medina González*  
MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ

Domicilio: Calle 125 # 51-41 Apart 401 B-7m

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: 3182402852

542 10



172





124

Señor

**JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

43428 12-JUL-'16 8:58

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

125  
27  
Jaca  
teledram

**REF: Proceso N° 2009-953, Proceso Ejecutivo de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.**

**Juzgado de origen: 55 Civil Municipal**

**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como debajo de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito respetuosamente comunicar a su Honorable Despacho, que debido a motivos de fuerza mayor del propietario del parqueadero CASTICARS, quien hizo entrega de la zona de parqueo en donde se encontraba el vehículo VDH-224, razón por la cual este automotor se tuvo que trasladar a la siguiente dirección CALLE 73 A Sur N° 13C- 87 ESTE. Con el presente, adjunto fotocopia del contrato de arrendamiento que celebros mi poderdante con la propietaria del nuevo parqueadero señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑA GARZON, así como fotocopia donde consta la dirección del nuevo lugar de parqueo del vehículo mencionado y adjunto una (1) foto en donde se puede observar el estado actual del automotor. Hago entrega de la presente información para los fines pertinentes.

Anexo: Lo anunciado

Atentamente,

  
**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO,**

C.C. N° 41.389.793 de Bogotá

T.P. N° 97.421 del C.S.J.

3 folios



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

1 AUG 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

21

**XIOMARA GARCIA**  
**Abogada**

Señores

**JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E.S.D**

**REF. EJECUTIVO DE MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA vs LUIS ALFONSO VARGAS**  
**CAÑÓN. RAD. No. 2009-953**

**ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO.**

**XIOMARA GARCÍA**, mayor de edad, identificada como parece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, y auxiliar de justicia, en mi calidad de abogado perito con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para tales fines, doy fe del siguiente avalúo del vehículo de propiedad del demandado el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

**1- INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO:**

Se trata de un vehículo de servicio Público de las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET  
TIPO: AUTOMOVIL  
LINEA: SPARK 724  
COLOR: AMARILLO  
MODELO: 2005  
PLACA: **VDH 224**  
MOTOR: B10S1102119KA2  
SERIE: KLIMJ61045C030745  
CHASIS: KLIMJ61045C030745  
SERVICIO: PÚBLICO  
AFILIADO A: TAX EXPRESS S.A

**2- PROPIETARIO:**

LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN. C.C. No. 19.402.783

**3- LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA A FAVOR DE MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA.**

**4- SOLICITANTE.** María Lia Enith Medina de Hurtado

CC No 41.389.793 de Bogotá

TP No 97421 de C.S. de J. Apoderada parte actora.

**5- METODOLOGÍA DEL AVALÚO**

Se traslada al sitio donde se encuentra el vehículo, y se constata que se trata de un vehículo de las características indicadas, por lo tanto han de tenerse los parámetros establecidos en el inciso 6 del artículo 516 del Código de procedimiento Civil, donde se tiene la base inicial del avalúo incrementada a su vez con el valor comercial que se le da a los cupos en el mercado natural y tradicional de compra y venta de vehículos en la ciudad de Bogotá, en

21

**XIOMARA GARCIA**  
**Abogada**

especial los de servicio público individual (Taxi). De tal suerte que tratándose de un vehículo de servicio Público individual deberá tenerse en cuenta el valor del cupo, el cual hace parte integral del vehículo ya que sin el mismo no se podría prestar el servicio de transporte de pasajeros.

Por lo tanto se tiene un avalúo de la siguiente manera:

- 1- Valor avalúo para pago impuestos 2016 (\$3.000.000)
- 2- VALOR DEL CUPO EN LA ACTUALIDAD EN EL MERCADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA (\$85.000.000)
- 3- **TOTAL AVALÚO: \$88.000.000**

**VALOR TOTAL DEL AVALÚO: OCHENTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE (\$88.000.000)**

**ANEXOS**

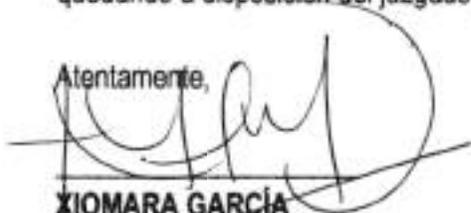
- 1- Liquidación de los impuestos obtenida por internet de la secretaria de hacienda de Bogotá.
- 2- Certificación expedida por la empresa comercializadora de vehículos CASTICARS Y CIA S.A.S.
- 3- Certificado de existencia y representación de CARTICARS Y CIA S.A.S
- 4- Copia simple cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, licencia de auxiliar de justicia.

**NOTIFICACIONES**

La suscrita recibirá notificaciones en la Cra 5 No. 15-11 Oficina 505 de Bogotá.

En este estado doy por finalizado el presente dictamen pericial solicitado por la parte actora, quedando a disposición del juzgado y de las partes para lo pertinente.

Atentamente,



**XIOMARA GARCÍA**

**C.C.No. 52.379.817**

**T.P.No. 124.540 del C.S de la J.**



NIT. 900.269.571-4



Bogotá, Julio 25 de 2016

## CERTIFICACION

En mi calidad de Representante Legal de la empresa comercializadora de vehiculos de transporte publico **CASTICARS YC IA S.A.S** con NIT 900.269.571-4 con 10 años de experiencia en esta actividad económica, me permito certificar que actualmente el valor comercial del cupo para un taxi en la ciudad de Bogotá es de Ochenta y cinco Millones de pesos M/Cte. (\$ 85.000.000)

Cordialmente

  
**GERMAN RICARDO CASTILLO AVELLANEDA**  
Representante legal CASTICARS Y CIA S.A.S

**CASTICARS Y CIA. S.A.S.**  
NIT.: 900.269.571-4



201

4

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CASTICARS Y CIA S A S

N.I.T. : 900269571-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01874815 DEL 2 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO. 42-98

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : casticars@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO. 42-98

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : casticars@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01279056 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CASTICARS Y CIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE FEBRERO DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD SERÁ: EXPLOTACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO, DE SERVICIO PARTICULAR O PUBLICO, DE TRANSPORTE DE PERSONAS O CARGA; TALES COMO COMISIONISTA EN LA COMPRA Y VENTA, PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO COMPRADORA O VENDEDORA DE LOS MISMOS. LA INVERSIONES EN BIENES

MUEBLES ESPECIALMENTE AUTOMOTORES Y PARTES DE LOS MISMOS ESPECIALMENTE NEUMÁTICOS Y PROTECTORES, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TALES COMO ALINEACIÓN Y BALANCEO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS Y SIMILARES. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES PERO ESPECIALMENTE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR AL SUYO. REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS ACTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO. SERVIR DE GESTOR ANTE LAS ENTIDADES NACIONALES Y MUNICIPALES, PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS DERIVADAS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. EFECTUAR TODO CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA O PERMITIR SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES, ETC., O REPRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A SUS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. INTERMEDIAR CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LA VENTA Y TRAMITES DE EXPEDICIÓN DE TODO TIPO DE PÓLIZAS DE SEGUROS, EN ESPECIAL LAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS, TALES COMO SEGUROS OBLIGATORIOS, SEGUROS CONTRA TODO RIESGO, ETC. EN TÉRMINOS GENERALES EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO O GESTIONES DE CARÁCTER LICITO QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y DEFENSA DE SUS INTERESES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 400.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: ESTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TIENE UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO ES, POR TÉRMINO INDEFINIDO EL ÚNICO ACCIONISTA, QUIEN PUEDE, SIN CESAR SU RESPONSABILIDAD, DELEGAR LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN SOCIAL EN LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01279056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTILLO AVELLANEDA GERMAN RICARDO	C.C. 000000019496353
SUPLENTE DEL GERENTE	

ALVAREZ CUEVAS MARISOL

C.C. 000000052737050

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUPLENTE TIENE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL ADMINISTRADOR Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A) VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR, DAR EN ANTICRESIS, CONSTITUIR PRENDA AGRARIA O PRENDA INDUSTRIAL O DERECHO EN GENERAL, VERIFICAR TODA SUERTE DE ACTOS JURÍDICOS O MATERIALES SOBRE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES, CON RELACIÓN A SU ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ALTERACIÓN EN SU FORMA POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. B) COMPARECER POR ACTIVA O POR PASIVA EN LOS JUICIOS QUE SE RELACIONEN CON LA COMPAÑÍA EN REPRESENTACIÓN DE ELLA O CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE AL EFECTO FUEREN PRECISOS. C) TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. D) FUNDAR SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL PAÍS Ó EN EL EXTRANJERO. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS, UNA ANUAL, A MÁS TARDAR EN EL MES DE ABRIL, O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CREYERE NECESARIO O CONVENIENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN PERSONA O PERSONAS QUE REÚNAN LA PROPIEDAD DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA Y PRESIDIR LA REUNIÓN. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CADA REUNIÓN ORDINARIA Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN QUE LO CREYERE NECESARIO O CONVENIENTE O SE LO HUBIERE INDICADO POR LA ASAMBLEA ANTERIOR, UN INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACOMPAÑADOS DEL DETALLE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME RAZONADO RELATIVO A ELLA Y AL LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN PERMANECER POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES MÍNIMO ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA Y DESPUÉS DE LA CONVOCATORIA LEGAL A ELLA, A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA O SUS REPRESENTANTE. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. H) FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD EXPIDA. I) DELEGAR EN ADMINISTRADORES SUBALTERNOS PARTE DE SUS ATRIBUCIONES CREANDO LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS Y DE LA COMPAÑÍA. J) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. K) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. L) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y SU REMUNERACIÓN. M) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES SOCIALES. EL GERENTE PODRÁ REALIZAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A SU JUICIO SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL SUPLENTE DEL GERENTE SERÁ DESIGNADO POR EL MISMO EL CUAL SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES.

CERTIFICA:

081

6

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : CASTICAR S  
MATRICULA NO : 01776074 DE 20 DE FEBRERO DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE MARZO DE 2009  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE  
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*

131

\*\*\*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\*\*\*



721

**AÑO GRAVABLE**  
2016

**Formulario para declaración sujeta del impuesto sobre vehículos automotores**

**Formulario No.**  
2016203011633087584

**No. referencia de recaudo**  
16031275372

**303**

**1. PLACA** VCH224 **2. MODELO** 2005 **3. USO** PUBLICO **4. CAPACIDAD** 1000

**5. MARCA** CHEVROLET **6. LÍNEA** SPARK Y 3A CRUCES TAXI MT **7. GRUPO**

**8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN** LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN

**9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN** CL 54 34 39 **10. C.C.** CC-19402783

**11. CÓDIGO DE MUNICIPIO** 11001

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

<b>12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO</b>	W	3,000,000	3,000,000
<b>13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES</b>	IV	15,000	15,000
<b>14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior</b>	DM	0	0
<b>15. IMPUESTO A CARGO</b>	PU	15,000	15,000
<b>16. SANCIONES</b>	VS	0	0
<b>17. VALOR A PAGAR</b>	VP	15,000	15,000
<b>18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN</b>	IB	46,000	46,000
<b>19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)</b>	TD	2,000	2,000
<b>20. INTERÉS DE MORA</b>	MI	0	0
<b>21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)</b>	TP	66,000	61,000

**22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)**  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

<b>23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)</b>	TA	61,000	63,000
--	----	--------	--------

**AÑO**  
2016

**Formulario para declaración sujeta del impuesto sobre vehículos automotores**

**Formulario No.**  
2016203011633087584

**No. referencia de recaudo**  
16031275372

**303**

**1. PLACA** VCH224 **2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN** LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN

**3. C.C.** CC - 19402783 **4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO** 3,000,000

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

<b>5. TOTAL A PAGAR</b>	TP	66,000	61,000
-------------------------	----	--------	--------

**6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO**  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

<b>6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO</b>	TA	61,000	63,000
-------------------------------------	----	--------	--------

**7. PAGO VOLUNTARIO**

**8. PAGO VOLUNTARIO**

**9. PAGO VOLUNTARIO**

**10. PAGO VOLUNTARIO**

**11. FIRMA DEL DECLARANTE**

**12. C.C.**  C.E.  No.



H21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.379.817

GARCIA PEREZ

APellidos

XIMARA CONSUELO SONIA  
ESPERANZA

Nombre

*[Handwritten Signature]*  
Firma



INDICE OSEPROXI

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1977  
BOGOTA D.C.  
(DUNDIRANARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.57 A+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-DIC-1986 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN DE ARIAS RAMIREZ TORRES



A-1500150-007403267-0850379017-20199800 0045980407A 2 144349794

137

296675

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

124846-D2 Tarjeta No.	26/06/2003 Fecha de Expedición	06/07/2003 Fecha de Grado	
XIOMARA CONSUELO SONIA ESPERANZA GARCIA PEREZ			
52379617 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Nacional		
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE AQUINO	María Mercedes López Bello Presidenta Consejo Superior de la Judicatura		

© 2003

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.


 República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional  
 de Administración Judicial  
 Bogotá - Cardenalmaría  
 Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de: 03/04/2014

Hasta: 03/04/2019

Valida únicamente para posesión

**Xiomara Consuelo García Pérez**  
**C.C. 52.379.817**  
 Bogotá D.C 04/04/2014-Bogotá

**Cargos Inscritos**

- Curador
- Partidor
- Perito Abogado
- Liquidador

  
 Rigoberto

Este Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida hacer denuncia al  
 Registro u Oficina Aduana más cercana

SEÑOR  
JUEZ DIEZ (10) DE EJECUCIO N MUNICIPAL -BOGOTA.  
E. S. I

Oficios - Resp

12

DP: EJ. CIU. MUN BOGOTA

REF: EXP. 2009- 953

DE: MARIA MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
CONTRA: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

folios 12 p 15  
28 JUL 16 11:52-270000  
S. COMERCIALIZADORA

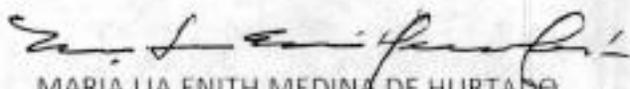
JUZGADO DE ORIGEN : 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO. Identificada como aparece debajo de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante,, dentro del proceso de la referencia , por medio del presente , respetuosamente hago llegar a su Despacho el **AVALUO** del vehiculo de servicio público de PLACA **VHD- 224**, que se encuentra embargado dentro del presente proceso.

Adjunto al AVALUO:

1. Liquidación de impuesto
2. Certificación de la Empresa Comercializadora CARTIGARS Y CIA S.A.S.
3. Copia simple de la Cédula de la Dra. XIOMARA GARCIA
4. Copia simple de la Tarjeta Profesional de la Fra. Garcia
5. Copia simple de la Licencia de Auxiliar de la Justicia de la Dra. Garcia.

Atentamente,



MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO  
C.C. 41.389.793.  
T.P. 97.421 del C.S. de la J.

folios 12.



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **13.1 AUG 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

128

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

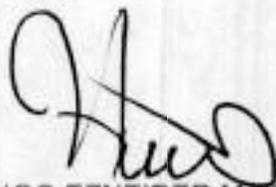
Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 055-2009-0953

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutada, las documentales que obran a folios 118 al 125 del Cuaderno de medidas cautelares.
2. No se tiene en cuenta el avalúo allegado, por cuanto no se dan los presupuestos del núm. 5 del art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis  
(2016) Por anotación en estado N° 95 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS







3 Folios.  
letra.

1271

Señor  
**JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: Proceso N° 2009- 953 Proceso Ejecutivo de **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ**  
contra **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON**

Juzgado de Origen : 55° CIVIL MUNICIPAL

**Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece debajo de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito respetuosamente comunicar a su Honorable Despacho, que debido a motivos de fuerza mayor relacionados con la seguridad del vehículo de placas VDH-224, mi representada se vio en la necesidad de trasladarlo a la siguiente dirección Carrera 31 N° 25 B- 30 Barrio Gran América – Bogotá D.C., de una parte, de otra, la necesidad de bajar costos y perjuicios que se vienen ocasionando por el trascurso del tiempo que lleva el proceso (2008- 2006), costos que ha tenido que sufragar mi representada en el curso del mismo. Al presente escrito adjunto una (1) foto donde se evidencia el estado actual del automotor y la zona de parqueo ubicada en un sitio de fácil acceso para que el secuestre verifique el asunto que nos ocupa. Hago entrega de la presente información para los fines pertinentes.

Adjunto lo anunciado.

Atentamente,

Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO.  
C.C. 41.389.793.  
T.P. N° 97.421 C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13188 30-SEP-16 10:41



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **05 OCT 2015**

Observaciones

Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13188 38-SEP-15 16:41

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 055 2009 – 00953 00

En atención a las documentales allegadas por la apoderada actora, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y del secuestre y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Librese telegrama al secuestre para que rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración del vehículo dejado bajo su custodia y responsabilidad. Adviértase sobre las sanciones de que trata el artículo 50 del C.G.P. que se generan por su incumplimiento.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)  
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.  
Kr 10 16 18 of. 205  
Ciudad

TELEGRAMA No. 12900  
FECHA DE ENVÍO  
22 NOV 2016

**REF:** Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ Contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 220 DE OCTUBRE DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD. SE LE ADVIERTE SOBRE LAS SANCIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE C.G.P. QUE SE GENERAN POR SU INCUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)  
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.  
Kr 10 16 18 of. 205  
Ciudad

TELEGRAMA No. 12900  
FECHA DE ENVÍO  
22 NOV 2016

**REF:** Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ Contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 220 DE OCTUBRE DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD. SE LE ADVIERTE SOBRE LAS SANCIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE C.G.P. QUE SE GENERAN POR SU INCUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR  
JUEZ DIEZ (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

911746

CF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

16DEC\*16 12:34-283253

REF. EXPEDIENTE N° 2009-953  
DE: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ V/S LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN

Juzgado de Origen 55° Civil Municipal.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - AVALÚO VEHÍCULO.

Letra  
TF

Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO, mayor, identificado como parece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito insistir ante su despacho que de trámite en relación a la aprobación del avalúo presentado sobre el bien objeto de medida cautelar de propiedad de los demandados, teniendo en cuenta que el cupo es parte integral del vehículo objeto de la demanda, ya que se trata de un vehículo de servicio público individual (TAXI) el cual sin el referido cupo no tienen autorización para trabajar y no podría prestar el servicio público de transporte de pasajeros. Por lo tanto no se puede excluir del avalúo del vehículo el valor del cupo. La costumbre mercantil se constituye en prueba del derecho que se está probando mediante la certificación expedida por comerciante reconocido en el asunto en cuestión donde se determina un valor aproximado que se tiene sobre los cupos en la ciudad de Bogotá, cosa esta que es reconocida por todos los comerciantes del sector automotor y por los mismos propietarios de los vehículos.

Los cupos son accesorios al vehículo, por tanto lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en este caso lo principal es el automotor, ya que un vehículo automotor de las características descritas dentro del objeto de medida cautelar sin cupo es simplemente un vehículo de servicio particular

Ahora bien, respecto de la referencia expresada que no se cumple con los requisitos del artículo 444 numeral 5, en mi calidad de apoderada no encuentro razón alguna para no tener en cuenta dicho avalúo, e sabiendas que el artículo y el citado numeral me dan la posibilidad de presentar el avalúo con el valor fijado para el impuesto de rodamiento incrementado en la mitad pues dice claramente "sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior", es decir, incrementar en un 50% del valor del avalúo para el impuesto o también se podrá acompañar como avalúo el que figure en una publicación especializada. Estas dos situaciones son excluyentes, se puede presentar la una o la otra. Por ende, no se encuentra razón jurídica válida para no tener en cuenta el avalúo presentado ante su despacho para la aprobación.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO

C.C.No. 41.389.793

T.P.No. 97.421 C.S. de la J.

]

11



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL SOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

06 FEB 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Enero, 2017

1 folio (origina) otros  
Despacho 6 febrero

**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

6/2  
6/2

Radicado No. 1100114003055 2009 00953 00

Ejecutivo de **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ** contra  
**LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON**

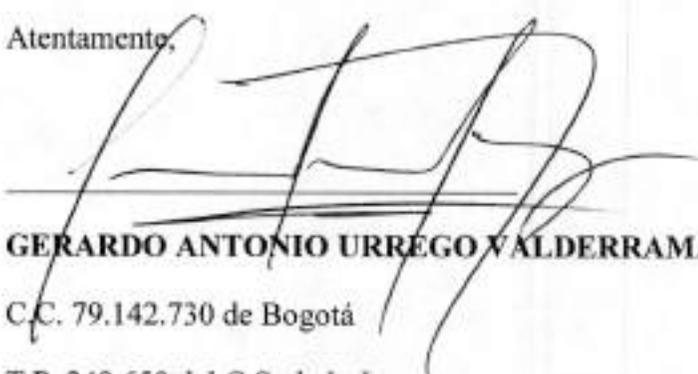
**GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**, identificado civil y legalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, con todo respeto y comedimiento me permito solicitar de manera urgente se requiera a la parte actora para que solicite el REMATE del vehículo automotor propiedad de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, como quiera que las acciones dilatorias de la demandante han sido dirigidas intencionalmente a incrementar el monto de la obligación a cancelar, haciendo imposible el pago de la misma, o la obtención de algún remanente.

Las acciones dilatorias no solamente se manifiestan en la inacción de la demandante para impulsar el proceso, siendo su deber legal, sino también el ocultamiento del rodante por un largo periodo de tiempo, hasta cuando mi poderdante denunció penalmente la secuestre y el abogado que entonces representaba a la señora MEDINA GONZALEZ.

Así mismo, la no explotación económica del taxi en comento, ha causado una grave lesión económica al aquí demandado, lo cual definitivamente impidió el pago oportuno de la obligación. La única opción que le queda al demandado es buscar el remate inmediato de su taxi, con la esperanza de obtener algún saldo a su favor.

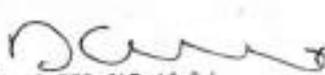
Por todo lo anterior ruego a Su Señoría se sirva requerir al demandante en los términos que así considere mas apropiados de conformidad con lo aquí manifestado.

Atentamente,



**GERARDO ANTONIO URREGO VALDERRAMA**  
C.C. 79.142.730 de Bogotá  
T.P. 249.658 del C.S. de la J.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

  
25858 3-FEB-'17 16:34



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 FEB. 2017

Observaciones.

MD

(s) Secretario (a).

CP

571

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 02031 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado respecto del avalúo del bien mueble, téngase en cuenta que esta solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2016 (f. 138 C.2) que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, sin que contra el se interpusiera recurso alguno.

Así mismo, se advierte a la memorialista, que cualquier otra medida cautelar respecto de bienes del ejecutado deberá adecuarla a la previsiones que contempla la norma procesal civil vigente.

SEGUNDO: No acceder a lo solicitado por el apoderado del ejecutado, téngase en cuenta que cualquiera de las partes se encuentra facultada para realizar este tipo de peticiones en el proceso (art. 448 C.G.P)

Notifíquese (2).

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 21 de febrero de 2017

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

146

## Detalle del código



Código	0160132
Marca	CHEVROLET
Clase	AUTOMÓVIL
Referencia 1	SPARK [1]
Referencia 2	7.24
Referencia 3	MT 1000CC TAXISA
Tipo de caja	MT
Cilindrada (CC)	995
Importado	False
Peso (Kilos)	795
Potencia (HP)	62

Nacionalidad	COL
Servicio	Publico
Capacidad de pasajeros	5
Capacidad de carga	0
Puertas	5
Aire acondicionado	False
Ejes	2
Estado	Activo
Combustible	GSL
Transmisión	4X2
Último modelo (UM)	False

Modelo año	2006
Precio	\$3,400,000.00

Modelo año	2005
Precio	\$2,800,000.00

Modelo año	2004
Precio	\$2,300,000.00



Señor

JUEZ DECIMO ( 10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

Letra  
151  
ZF

REF: Proceso N° 2009 - 953. Proceso Ejecutivo Prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

Estado de Origen: 55 Civil Municipal de Bogotá

91758 21-APR-17 16:42

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACA VDH224

Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece debajo de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted el **avaluó comercial** del vehículo de placas VDH224 que se encuentra embargado dentro del presente proceso, tomando como referencia el avaluó de la guía de precios de **Fasecolda** correspondiente al año 2006 pues el ultimo que aparece para el vehículo que nos ocupa y la cual adjunto con el presente.

AVALUO : Revista Fasecolda : \$ 3.400.000.00

AVALUO COMERCIAL =

Avaluó revista Fasecolda más 50% del avaluó de guía de valores de Fasecolda (Art.444 del C.G.P.)

\$ 3.400.000.00

\$ 1.700.000.00

---

\$ 5.100.000.00

Atentamente,

**Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**

C.C.N° 41.389.793 de Bogotá

T.P.N° 97.421 del C.S.J.

11-11-11  
OF-100.000.000.000  
11-11-11-11-11

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de(a) señor Juez Hoy

Observaciones: 26 APR 2011

Secretario(a):



145

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 8 MAYO 2017

Referencia: 11001 40 03 009 2012 – 01217 00

En atención a las documentales que antecede, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Requerir al memorialista para que ajuste su pedimento a lo normado en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 1 9 MAYO 2017

Por anotación en estado N° 84 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (TAXI)

PLACAS VDH224

Solicitado por:

Dra. MARÍA LÍA ENITH MEDINA DE HURTADO

Dirigido a:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Proceso No. 2009 – 0953

Elaborado por:

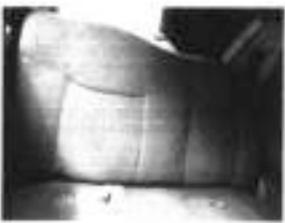
MARTHA LUCÍA ABRIL LATRIGLIA

Perito evaluador – Auxiliar de la justicia

BOGOTÁ, D. C., 10 DE OCTUBRE DE 2017

I. ASPECTOS GENERALES

ÍTEM	OBSERVACIONES																																
<p></p> <p>Propósito del avalúo</p>	<p>El propósito del presente estudio, es el de establecer el valor comercial actual en dinero, en un mercado normal del vehículo automotor de servicio público (taxi) que se entiende y se describe así: <i>"Se entiende por valor comercial de un vehículo, el precio más probable por el cual, éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien"</i>.</p>																																
<p>Información básica</p> <p></p> <p>Parqueadero (descubierto) donde está el vehículo</p> <p></p> <p>Vehículo automotor del proceso de la referencia</p> <p></p>	<p>Fuentes: Inspección personal y Certificado de Tradición.</p> <p>Éste vehículo se encuentra actualmente en el parqueadero descubierto de la carrera 31 No. 25B – 30, barrio Gran América, Localidad Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá, D. C.</p> <table border="1" data-bbox="633 1053 1372 1787"> <tbody> <tr> <td>No. Placa</td> <td>VDH224.</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>Chevrolet.</td> </tr> <tr> <td>Color</td> <td>Amarillo.</td> </tr> <tr> <td>Carrocería</td> <td>Sedán.</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>Automóvil.</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>2005.</td> </tr> <tr> <td>Vetustez</td> <td>Doce (12) años aproximadamente.</td> </tr> <tr> <td>Serie</td> <td>NL1MJ61045C030745.</td> </tr> <tr> <td>Chasis</td> <td>NL1MJ61045C030745.</td> </tr> <tr> <td>Línea</td> <td>SPARK 7/24 S/A.</td> </tr> <tr> <td>Motor</td> <td>B10S1102119KA2.</td> </tr> <tr> <td>Servicio</td> <td>Público.</td> </tr> <tr> <td>Capacidad</td> <td>Cinco (5) pasajeros.</td> </tr> <tr> <td>No. Tarjeta de operación</td> <td>1090670.</td> </tr> <tr> <td>Fecha de expedición de Tarjeta de Operación</td> <td>30/01/2009.</td> </tr> <tr> <td>Empresa afiliada</td> <td>TAX EXPRESS.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Placa	VDH224.	Marca	Chevrolet.	Color	Amarillo.	Carrocería	Sedán.	Clase	Automóvil.	Modelo	2005.	Vetustez	Doce (12) años aproximadamente.	Serie	NL1MJ61045C030745.	Chasis	NL1MJ61045C030745.	Línea	SPARK 7/24 S/A.	Motor	B10S1102119KA2.	Servicio	Público.	Capacidad	Cinco (5) pasajeros.	No. Tarjeta de operación	1090670.	Fecha de expedición de Tarjeta de Operación	30/01/2009.	Empresa afiliada	TAX EXPRESS.
No. Placa	VDH224.																																
Marca	Chevrolet.																																
Color	Amarillo.																																
Carrocería	Sedán.																																
Clase	Automóvil.																																
Modelo	2005.																																
Vetustez	Doce (12) años aproximadamente.																																
Serie	NL1MJ61045C030745.																																
Chasis	NL1MJ61045C030745.																																
Línea	SPARK 7/24 S/A.																																
Motor	B10S1102119KA2.																																
Servicio	Público.																																
Capacidad	Cinco (5) pasajeros.																																
No. Tarjeta de operación	1090670.																																
Fecha de expedición de Tarjeta de Operación	30/01/2009.																																
Empresa afiliada	TAX EXPRESS.																																

<p><b>Descripción externa del vehículo objeto del avalúo</b></p>  <p>Vista externa del vehículo</p>	<p>Se trata de un vehículo de servicio público, color amarillo, con placas VDH224, con capacidad para cinco (5) pasajeros, sus llantas se encuentran sin aire, situación normal, ocasionado por el prolongado tiempo de inmovilización del vehículo, su vidrio frontal roto, las latas exteriores del taxi presentan el deterioro normal ocasionado por el almacenamiento a intemperie del vehículo.</p> 
<p><b>Descripción interna del vehículo objeto del avalúo</b></p>  <p>Parte frontal del vehículo</p>  <p>Sillería trasera del vehículo</p>	<p>En cuanto a su parte interna, su tapicería y accesorios (cabrilla, palanca de cambios, velocímetro, indicadores de aceite, agua, batería y gasolina), presentan deterioro normal por el almacenamiento y tiempo de inmovilización del vehículo.</p> <p>Y en cuanto a su motor, no enciende.</p> <p>En general, el vehículo presenta el deterioro normal ocasionado por el prolongado tiempo de inmovilización y tipo de almacenamiento a intemperie, pese a que se mantiene protegido con lonas plásticas.</p>

## II. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO – TAXI

Teniendo en cuenta, las condiciones actuales en las que se encuentra el vehículo objeto de éste avalúo y, tomando como base el valor comercial que tiene un vehículo automotor de esa marca (Chevrolet), modelo, tipo de servicio, según la investigación hecha en el mercado

(FASECOLDA, revista MOTOR y concesionarios dedicados a la actividad del servicio público), se avalúa de la siguiente manera

En el mercado, un vehículo de ésta marca (Chevrolet Spark 7:24), para uso de servicio público, **ya no existe**; si se tratara de un vehículo de servicio particular de ésta misma marca y referencia, en el mercado normal se encontraría en \$10'000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte.), según consulta realizada en la página [www.tucarro.com.co](http://www.tucarro.com.co); pero, para el caso que nos ocupa, y las condiciones que se encuentra el vehículo de servicio público y objeto de éste avalúo, se le da un valor comercial de:

DESCRIPCIÓN	MODELO	USO	TOTAL
Chevrolet Spark 7:24 S/A	2005	Servicio público	\$2'000.000

**SON: DOS MILLONES DE PESOS M/Cte.**

Estos vehículos de servicio público, cuentan en el mercado del transporte con un adicional, denominado o determinado como **cupos**, los cuales se adquieren en el sector de transporte público con empresas debidamente constituidas; estos cupos son llamados **intangibles** (siendo un intangible, todo aquello que no tiene una presencia corpórea o física; pero se representa mediante documentos, contratos, acuerdos o descripciones, y que no están destinados por la empresa para su venta. Esta categoría incluye a: bienes económicos inmateriales de propiedad de una persona, empresa u organización tales como patentes, marcas, derechos de llave, diseños industriales, etc.); el valor de éste cupo, aunque el vehículo sea chatarrizado, **no se pierde**; basta con reponerlo con uno nuevo. Eso sí, se deja claro que los valores de éstos cupos, pueden subir o bajar de acuerdo al mismo mercado.

Para el caso puntual que nos ocupa y de acuerdo a las investigaciones hechas en el sector de servicio público, se le asigna un valor de **\$65'000.000 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) M/Cte.**

**CUADRO DE RESUMEN**

VALOR COMERCIAL VEHÍCULO AUTOMOTOR – TAXI	\$2'000.000
VALOR PROMEDIO CUPO VEHÍCULO AUTOMOTOR – TAXI	\$ 65'000.000
GRAN TOTAL	\$ 67'000.000

**VALOR DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR – TAXI: SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte.**



# Certificado de tradición

Nro. CT180105714

El vehículo de placas VDH224 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	VDH224	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2005
<b>Color:</b>	AMARILLO	<b>Servicio:</b>	PÚBLICO
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1102119KA2
<b>Serie:</b>	KL1MJ61045C030745	<b>Línea:</b>	TAXI 7:24
<b>Chasis:</b>	KL1MJ61045C030745	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1000	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	11390		
<b>Tarjeta de operación:</b>	1090670		
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	30/01/2009		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842280066671 con fecha de importación 27/07/2004, Bogota.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 2397 del 13-08-2009, Radicado en SDM el 14-08-2009 Nro de expediente 200900953, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 20 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ en contra de LUIS ALFONSO VARGA CAÑON

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

### Propietario(s) Actual(es)

LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.

### Historial de propietarios

02/04/2007 De IVAN ALBERTO HENAO BUENO, A LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Dado en Bogotá, 29 de septiembre de 2017 a las 08:05:33

A solicitud de: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ con C.C. C25558969 de Paez.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los asuntos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Domingo, 24 de septiembre de 2017 |

[Suscribase \(https://store.semana.com/pagos/index.aspx?](https://store.semana.com/pagos/index.aspx?id=2&utm_source=dinero.com&utm_medium=referral&utm_campaign=suscripcionescta)

[id=2&utm\\_source=dinero.com&utm\\_medium=referral&utm\\_campaign=suscripcionescta\)](#)

[Newsletter \(/Modals/ModalRegistro.html\)](/Modals/ModalRegistro.html) | [Iniciar sesión \(/Modals/ModalIngreso.html\)](/Modals/ModalIngreso.html) |

Buscar

- [ECONOMÍA \(HTTP://WWW.DINERO.COM/SECCION/ECONOMIA/47\)](http://www.dinero.com/seccion/economia/47)
- [EMPRESAS \(HTTP://WWW.DINERO.COM/SECCION/EMPRESAS\)](http://www.dinero.com/seccion/empresas)
- [PAÍS \(HTTP://WWW.DINERO.COM/SECCION/PAIS/142\)](http://www.dinero.com/seccion/pais/142)
- [INVERSIONISTAS \(HTTP://WWW.DINERO.COM/SECCION/INVERSIONISTAS\)](http://www.dinero.com/seccion/inversionistas)
- [INTERNACIONAL \(HTTP://WWW.DINERO.COM/SECCION/INTERNACIONAL/10\)](http://www.dinero.com/seccion/internacional/10)
- [OPINIÓN \(HTTP://WWW.DINERO.COM/SECCION/OPINION/57\)](http://www.dinero.com/seccion/opinion/57)
- [EDICIÓN IMPRESA \(HTTP://WWW.DINERO.COM/EDICION-IMPRESA\)](http://www.dinero.com/edicion-imprenta)
- [FINANZAS PERSONALES \(HTTP://WWW.FINANZASPERSONALES.CO/HOME?UTM\\_SOURCE=DINERO.COM&UTM\\_MEDIUM=REFERRAL\)](http://www.finanzaspersonales.co/home?utm_source=dinero.com&utm_medium=referral)
- [\(VIDEOS\)](#)
- [\(FOTOS\)](#)

### ACCIONES

GRUPOSURA	GRUPOAVAL	CEMARGOS	CNEC	PFBCOLOM	PFAVAL
\$41.000,00-0.822%	\$1.315,00-0.379%	\$11.620,00-1.022%	-1.222%	1.651%	-0.379%
\$41.000,00	\$1.315,00	\$11.620,00	\$9.700,00	\$34.480,00	\$1.315,00

### TENDENCIAS >

- [NEGOCIOS \(/NOTICIAS/NEGOCIOS/3\)](#)
- [INFLACIÓN \(/NOTICIAS/INFLACION/29\)](#)
- [TASAS DE INTERÉS \(/NOTICIAS/TASAS-DE-INTERES/38\)](#)

[TAXIS EN BOGOTÁ \(/SECCION/EMPRESAS/5\)](/seccion/empresas/5) | 7/6/2016 12:01:00 AM

## ¿Cómo funciona el negocio de los "cupos" de taxi en Bogotá?

En Bogotá hay 50.007 taxis con tarjeta de operación vigente según la Secretaría de Movilidad, la sobredemanda de cupos genera un alto valor.





Foto: Archivo  
[https://www.foto.com/imagenes/actualidad/transporte/2015/07/05/035370\\_1.jpg](https://www.foto.com/imagenes/actualidad/transporte/2015/07/05/035370_1.jpg)

La sobredemanda de taxis ha generado un alza en la venta de los llamados "cupos", Dinero le explica la forma en que funciona este negocio.

El Ministerio de Transporte tiene una capacidad transportadora de **50.007 taxis**, en la ciudad no puede entrar un vehículo más con tarjeta de operación **sin que no salga uno que ya esté dentro de la cifra anteriormente mencionada**. Esta restricción nace como una necesidad de las alcaldías locales para así mantener un control y restricción del mercado.

El término "cupo" es lo que comúnmente se conoce como **el derecho a transportar un vehículo de servicio de transporte taxi en Bogotá, un derecho que se ha sobrevalorado por su demanda**.

Pese a que el **Ministerio de Transporte no tiene contemplada la expresión "cupo" dentro de la normatividad que rige la actividad transportadora**, se denomina como un bien intangible que no es susceptible de valoración económica por parte de las disposiciones de transporte, de manera que no hay regulación que lo cobije o brinde soporte.

Sin embargo, las condiciones del mercado han evolucionado hacia una mayor rentabilidad. La publicación de la Universidad de los Andes, *¡Taxi! El modo olvidado de la movilidad en Bogotá*, explica **cómo la utilidad por la operación del vehículo ha generado un beneficio económico adicional, en pro de la valorización del "cupo"**.



"Si suponemos que la vida útil de un taxi es de cinco años y analizamos la rentabilidad efectiva obtenida por los propietarios debida a la valorización del cupo, tendremos que esa rentabilidad emitida, empezando los cinco años, es de 20,3% de ganancia anual para quienes compraron el cupo. Es decir que pasado este tiempo bajaría a 16,1% anual".

Juan Roldán, creador de Smart Taxi y concededor del mercado, aseguró que **las condiciones del mercado han evolucionado hacia mayor rentabilidad, lo que ha producido una valoración sustancial del precio del cupo.**

Valor de cupo en millones

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Valor de cupo	14	22	34	44	40	45	58

Fuente: ¡Taxi! El modo olvidado de la movilidad en Bogotá, publicación Universidad de los Andes.

**¿Cómo funciona la reglamentación para una persona que adquiere un taxi nuevo?**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 172 de 2001, se exige permanencia de los vehículos en el servicio, indicando que "Los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, **deberán permanecer en este servicio por un término no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia de tránsito**, fecha a partir de la cual, podrán solicitar el cambio de servicio, el cual se tramitará conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia y su reposición deberá efectuarse con un vehículo nuevo".

Los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, podrán solicitar ante el Organismo de Tránsito donde se encuentre registrado el automotor, **el cambio de servicio de público a particular, el cual implica el cambio de la Licencia de Tránsito y de la placa, siempre y cuando el vehículo tenga una antigüedad en el servicio público mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta de operación.**

Para llevar a cabo la matrícula de un vehículo clase taxi de servicio individual por **reposición**, el propietario tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha de cancelación de la Licencia de Tránsito.



Se entiende por prestación del servicio público de transporte de pasajeros, cuando un vehículo ha prestado dicho servicio, con tarjeta de operación que le habilita para tal efecto dentro del respectivo radio de acción.

Para el procedimiento de reposición se requiere, sin perjuicio del **cumplimiento de los requisitos de ley vigentes al momento de la radiación del trámite de matrícula inicial**, así como la cancelación de registros públicos que habilitan jurídicamente al vehículo que sale, y el registro inicial del vehículo que ingresa.

Ahora bien, se hace pertinente indicar que **el derecho de reposición, conocido en el argot popular como "cupo", no es objeto de registro, el mismo es una situación accesorio al vehículo que está autorizado para prestar el Servicio Público Individual**, por lo anterior la Secretaria de Movilidad no posee un registro de cupos, **sino un Registro Distrital Automotor**, en el cual reposa la información referente a los vehículos que se encuentran matriculados en Bogotá.

Adicionalmente, se indica que la prestación de los servicios administrativos referentes al Registro Distrital Automotor RDA, se encuentran concesionados al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad- SIM, es decir que el control de los trámites y las modificaciones que se realicen en el RDA, respecto a cada vehículo son responsabilidad de dicha concesión.

SUTARGET

Celaces patrocinados



**Su PYME como la sueña**  
Pago por uso, flexible, de fácil puesta en marcha  
[www.softland.com.co](http://www.softland.com.co)



**Diseño de sonrisa**  
Inicia hoy y comienza a pagar el otro mes  
[Ingresa aquí](#)



# Lyrá Motors Ltda.

Importador y Distribuidor Exclusivo para Colombia

Tel: 860.091.235-3

## COTIZACION

No. 4063

AVENIDA CARACAS No. 19-66 SUR - PBX. 366 58 11 - FAX. 366 64 70  
comercialciudadjardin@lyramotors.com.co  
AV. CALLE I No. 24 A - D4 - PBX. 300 10 90 - 300 11 03  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FECHA

Día Mes Año

NOMBRE(S)

OSCAR AVELLA

DIRECCION (ES)

313 487 2637

TEL. OFICINA

TEL. RES.

VEHICULO

KIA ER0

MODELO

2017

MARCA

KIA ER0 TAXI

PRECIO DE VENTA

\$ 118.000.000

DESCUENTO

\$

TOTAL CONTADO

\$ 118.000.000

Poliza

170.000

CREDITO

NUMERO DE CUOTAS

CUOTA INICIAL

\$ 40.000.000

12

\$

SALDO A FINANCIAR

\$ 78.000.000

24

\$

36

\$

48

\$

60

\$

OBSERVACIONES

7.304.000

Valor Vehículo

\$ 44.000.000

Valor costo y HSTR Valor Seguro

\$ 74.000.000

VALOR TOTAL

\$

VENDEDOR

Vicente Rodríguez

Tel. 3204716832

NOTA: ESTOS PRECIOS Y ESPECIFICACIONES QUEDAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.  
ESTA COTIZACION NO ES VALIDA COMO RECIBO DE CAJA

- COPIA CC
  - CAMBIA DE COMERCIO
  - COPIA RUT
  - los 3 últimos extractos de
  - DE DEDUCCION de RENTA
- 

- COPIA CC
  - COPIA TASE
  - COPIA TARETON
  - COPIA TARETA PROPIEDAD
  - CERTIFICACION INGRESOS CONDUCTOR
- 

Taxi Estrella S.A.S.



**Lyra Motors** Ltda  
MUEVOS E INNOVACION

**José Vicente Rodríguez**  
Asesor Comercial  
Cel.: 320 471 68 32

Av. Calle 1 No. 24 A - 04  
Tels: 300 10 90 - 300 11 03  
Bogotá, D.C. - Colombia  
taxiestrella2014127@hotmail.com

*Mayerly M. Casallas B.*  
Cel 310 8106310  
mayerlyc29@gmail.com



HYUNDAI



**TAXI  
TELÉFONOS 3 111111**  
Más cerca de usted

*Mayerly M. Casallas B.*

Asesor Comercial  
Cel: 310 810 6310

Av. Caracas No. 0-55 Sur  
mayerlyc29@gmail.com  
mayerly.c@corpotaxis.com.co



*¿Ya viste el Taxi que es 100% Taxi?*



Importado y distribuido por Corpotaxis D.C. S.A.  
Centro Comercial Carrera- AV. Calle 9 No. 50 - 15  
Tel: 2600843-4175555  
Av Boyacá 55-09 (esquina) Tel: 4873722 - 4871888  
Carrera 14 (Av Caracas) No 0-03 Sur Tel: 3334152

\$119900.000 → \$42900.000 → \$77000.00  
apto FDW = 12 Meses Rotaciones 50000kg's  
de Mantenimiento Preventivo Gratis, Carta de  
repuestos, Embarca, taximetro, con ~~...~~  
gasto, asistencia.

km. picante con \$2017. → \$119900000  
señal 2018. → \$119900000 =

BI 40000000

9 60M. 2243246  
sig. 226000  
2469246

ahora duera 98770.

foto  
Certificaciones de campos productivos  
foto tarjetas propiedad  
Cámara de Lentes  
foto Rot.  
foto última de la zona Berta.  
2 Referencias Comerciales  
contacto \$118500000 → 3 meses.

# Digitax 3606060

**SU TAXI SEGURO**

Nit. 900.526.151-7

Bogotá, Octubre 18 de 2017

SEÑORES

JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La ciudad

REF: PROCESO 2009-953

En mi calidad de Representante Legal de la empresa comercializadora de vehículos de transporte público DIGITAX SAS, con NIT 900.526.151-7 con CUATRO años de experiencia en esta actividad económica, me permito certificar que actualmente el valor comercial del cupo para un taxi en la ciudad de Bogotá es de SESENTA Y CINCO Millones de pesos M/Cte. ( \$ 65. 000.000 )

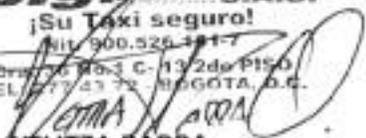
Cordialmente

**Digitax S.A.S.**

¡Su Taxi seguro!

NIT 900.526.151-7

Carrera No. 1 C - 13 2do Piso  
TEL: 277 43 72 - BOGOTÁ, D.C.

  
YELITZA PARRA

CC No 63.503.930

Representante legal DIGITAX SAS



**Información del Auxiliar**

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 01683326	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombre MARTHA LUCIA	Apellidos ARRIL LATRIGLIA
Departamento Inscripción BOGOTÁ	Municipal Inscripción BOGOTÁ
Fecha de nacimiento 08/03/1963	Dirección Oficina CARRERA 57A N° 80 -46 (NUEVA)
Ciudad Oficina BOGOTÁ	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular 3142676647	Correo Electrónico MARTHALUCIAARRILLATRIGLIA@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

DECISION				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE SEGUROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE JOYAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 9 de 9 registros

ULTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE SEGUROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE JOYAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 9 de 9 registros

LICENCIAS				
Nombre Oficio	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios		01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

**CONSULTA NOMBRAMIENTOS**

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

[Consultar Nombramientos](#)

SEÑOR  
**JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DEL BOGOTA**  
D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2009 953

 DE : **Ma. DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ**  
CONTRA : **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON**

J.O.: 55 Civil Municipal de Bogotá

**ASUNTO:** Entrega del AVALUO del vehículo Chevrolet, de Placas VDH224

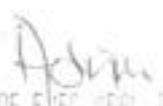
**Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, identificada como aparece debajo de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, con el presente me permito adjuntar a su Despacho el AVALUO referenciado, para los fines pertinentes.

En folios.

Anexo: Lo anunciado

Del señor Juez ,

  
**Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**  
C.C. N° 41.389.793,  
T.P. N° 97.421 C.S. de la J.

 R.P.  
OF. EJEC. PAL. BOGOTÁ  
25/02/09-001-117 1547



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2017

Al despacho de señor Juez (a), hoy

*[Handwritten signature]*



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

15 NOV 2017

Al despacho de señor Juez (a), hoy

Observaciones

(la Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

163

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 055 2009 – 00953 00

En atención al avalúo allegado, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir a la parte ejecutante para que adecue el avalúo allegado a lo normado en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. y a la realidad procesal, téngase en cuenta que "el cupo" del vehículo cautelado no ha sido objeto de medida cautelar en el presente proceso.

Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2017  
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

164

Señor

**JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

REF: Proceso N° 2009- 953, Ejecutivo de **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ** contra **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON** .



Juzgado de Origen: 55 Civil Municipal

**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los derechos que a continuación denuncio como pertenecientes al demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento. El cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. El embargo y posterior secuestro del cupo del vehículo de placas VDH224 de propiedad del señor **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON** y para tal efecto sírvase oficiar a la entidad respectiva.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por el artículo 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO,**

C.C. N° 41.389.793 de Bogotá

T.P.N° 97.421 del C.S.J.



Unidad Ejecutiva  
de la Magistratura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA DE DESPACHO

22 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

165

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2009-00953-00

En atención la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decreta el embargo de la capacidad transportadora del vehículo de servicio público- taxi identificado con placas VDH-224 de Bogotá. Oficiese a la Secretaría de Movilidad correspondiente y a la empresa afiladora TAXI EXPRESS S.A.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

166

OFICIO No. 5591

Bogotá D. C., 09 de Febrero de 2018

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ C.C 25.558.969 contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON C.C 19.402.783 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de servicio público- taxi de placas No. VDH- 224, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> DESPACHO D.	<input type="checkbox"/> OTROS
NUMEROS: <u>Pa Fed E. Medicis</u>		RECORRANTE <input checked="" type="checkbox"/>
CC: <u>41389793</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>2589813</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>14 febrero / 18</u>		
FIRMA _____		

*Andrés Bello*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

167

OFICIO No. 5592

Bogotá D. C., 09 de Febrero de 2018

Señores:  
TAXI EXPRESS S.A.  
Ciudad.

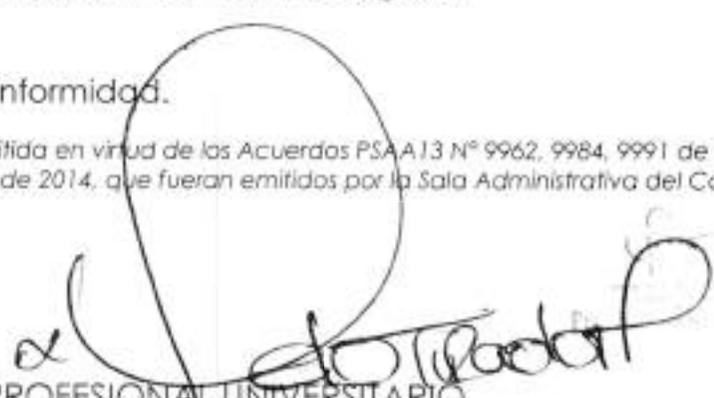
REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ C.C 25.558.969 contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON C.C 19.402.783 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin que se decretó el embargo de la capacidad transportadora del vehículo de servicio público- taxi con placas VDH-224 de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAJONA

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHOS	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES	<i>Antoni...</i>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
C.C.	<i>41389793</i>	DECLARADO	<input type="checkbox"/>		
TEL. FONO	<i>2587813</i>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA	<i>14 Febrero</i>				
	FIRMA	<i>Antoni...</i>			

Señor

**JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

REF: Proceso N° 2009- 953, Ejecutivo de **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ** contra **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON** .

Juzgado de Origen: 55 Civil Municipal

**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito, me permito allegar a su Despacho la copia del oficio N° 5592 del 9 de febrero de 2018 ,radicado en Taxi Express S.A. el 20 de febrero de 2018.

Anexo: Lo anunciado

Del señor Juez,

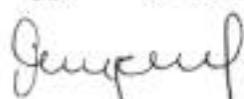


**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO,**

C.C. N° 41.389.793 de Bogotá

T.P.N° 97.421 del C.S.J.

2F-1011



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

38155 7-MAY-18 8:44

2532-2018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 5592

169

Bogotá D. C., 09 de Febrero de 2018

Señores:  
TAXI EXPRESS S.A.  
Ciudad.

DEPARTAMENTO JURIDICO  
29 FEB 2018  
TAXI EXPRESS

JUAN F. CARDENAS

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 iniciado por MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ C.C 25.558.969 contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON C.C 19.402.783 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin que se decretó el embargo de la capacidad transportadora del vehículo de servicio público- taxi con placas VDH-224 de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795



GERALDINETARAZONA



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Bogotá, D.C.

**08 MAYO 2018**

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus apenes en \_\_\_\_\_, en consecuencia se ordena, con base en el artículo 119, C. S. P. se pone en conocimiento de la gerencia, para los fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
 Secretario(a)

[\(http://www.fasecolda.com/\)](http://www.fasecolda.com/)

170



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

<http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/>

Realice aquí su búsqueda

Categoría	Estado	Modelo	Elja una marca	Elja una referencia	Buscar
Liviano ...	Usado	2005	Chevrolet	Spark [1] - h...	

[Búsqueda básica](#)
[Búsqueda avanzada](#)
[Búsqueda por código](#)

## CHEVROLET SPARK [1]

7:24 MT 1000CC TAXI SA



Código Fasecolda

01632028

Código Homólogo

01601132

Estado, Modelo

Usado, 2005

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros,  
Hatchback

Marca

CHEVROLET

Referencia

SPARK [1]

Referencia 2

7:24

Referencia 3

MT 1000CC TAXI SA

Valor Sugerido

\$2,800,000

Agregar al comparador

Aire acondicionado  
**No**

Caja  
**Mecánica**

Cilindraje  
**995 cm³**

Combustible  
**Gasolina**

Ejes  
**2**

Importado  
**No**

Nacionalidad  
**COL**

Pasajeros  
**5**

Peso  
**795 kg**

Potencia  
**62 hp**

Puertas  
**5**

Servicio  
**Público**

Transmisión  
4x2

## Especificaciones

- ABS: No
- Cámara reversa: No
- Espejos eléctricos: 0
- Faros: Halogeno
- Sensores: No
- Sunroof: No
- Tracción: Delantera
- Airbags: No tiene
- Dirección: Mecánica
- Exploradoras: No
- Frenos: Disco/tambor
- Sillas eléctricas: 0
- Tapicería en cuero: NO
- Vidrios eléctricos: 0

121

Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<http://service.colserauto.com:80/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guia.devalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

## ¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda**. (<http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda>)

© 2018 Fasecolda  
(<http://www.fasecolda.com/>)

(+57) 3 443 880  
Cra. 7 N° 26-20 Pto 11 y 12  
Bogotá, Colombia

### SOBRE FASECOLDA

#### Compañías afiliadas

(<http://www.fasecolda.com/index.php?cID=156>)

#### Contactenos

(<http://www.fasecolda.com/index.php?cID=583>)

#### Mapa del sitio

(<http://www.fasecolda.com/index.php?cID=584>)

#### Términos de uso y privacidad

(<http://www.fasecolda.com/index.php?cID=519>)

### USO INTERNO

#### Webmail

(<https://login.microsoftonline.com/>)

Intranet (<https://intranet.fasecolda.com/>)

#### Login

(<http://www.fasecolda.com/index.php/login/>)

#### Admin GVF

(<https://guia.devalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda>)

Desarrollado por  
rightcom (<http://rightcomlab.com/>)  
utm\_source=footer\_guia\_de\_valores&utm\_medium=webstol

10

Señor  
**JUEZ DECIMO ( 10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**  
E. S. D.

172

**REF: Proceso N° 2009 – 953. Proceso Ejecutivo Prendario de MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON.**

Adjice. 3 Polio  
10946 3-SEP-18 12:55

**Juzgado de Origen: 55 Civil Municipal de Bogotá**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
5473.

**ASUNTO: AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACAS VDH 224.**

**Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece debajo de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted el **avaluó comercial** del vehículo de placas VDH 224 que se encuentra embargado dentro del presente proceso, tomando como referencia el avaluó de la guía de precios de la revista **FASECOLDA** correspondiente al año 2018, donde el precio que se registra para el vehículo de la placa mencionada - Modelo 2005 es el:

Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) pesos m/cte.

Me permito presentar el presente AVALUO de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 N° 5 del C.G.P. Adjunto copia informal de la página de la revista FACECOLDA - GUIA DE VALORES, atendiendo lo ordenado por su despacho

Folios \_\_\_\_\_.

Atentamente,

**Ma. LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**

C.C. N° 41.389.793 de Bogotá

T.P. N° 97.421 del C.S.J.

REYES DECIDY (B) CIVIL DE SUBE L'ACION DE SENTENCIAS DE DOCTO...

REYES DECIDY (B) CIVIL DE SUBE L'ACION DE SENTENCIAS DE DOCTO...  
MERCADERIA...  
MERCADERIA...  
MERCADERIA...

DELEGADO DE...  
DELEGADO DE...

REUNTO AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO DE PLACA...

VALOR DOS MILONES CINCO HUNDOS MIL...  
VALOR DOS MILONES CINCO HUNDOS MIL...  
VALOR DOS MILONES CINCO HUNDOS MIL...



04 SEP 2018 04

ACCESO DE...  
ACCESO DE...  
ACCESO DE...

VALOR DOS MILONES CINCO HUNDOS MIL...  
VALOR DOS MILONES CINCO HUNDOS MIL...  
VALOR DOS MILONES CINCO HUNDOS MIL...

133

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Doce (12) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2009-00953-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No correr traslado del avalúo aportado obrante (fls. 170-172), debido a que no se dio total cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del art. 444 del C.G.P., allegando el impuesto de rodamiento reciente.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 13 de Septiembre de dos mil dieciocho  
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del  
Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: 18030940910

Formulario 2018203041633146304

dy

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2018	
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO</b>	
1. PLACA <b>VDH224</b>	2. Marca-Línea CHEVROLET - 101*451 - SPARK 7:24
3. Clase de vehículo AUTOMOVIL	
4. Modelo 2005	5. Uso PUBLICO
6. Capacidad 1000	7. Categoría
<b>B. IDENTIFICACIÓN DEL</b>	
8. Apellido(s) o Nombres o Razon Social LUIS ALONSO VARGAS CAZON	8 Documento de Identificación (tipo y CC 19402783
10. Dirección de Notificación CL 54 34 39	
<b>C. LIQUIDACION PRIVADA</b>	
11. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	WV 2,050,000
12. IMPUESTO SOBRE EL	IV 10,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM 0
14. TOTAL IMPUESTO A	FU 10,000
15. SANCIONES	VS 0
<b>D. SALDO A CARGO</b>	
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA 10,000
<b>E. PAGO</b>	
17. VALOR A PAGAR	VP 10,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACION	IS 52,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 0
20. INTERESES DE MORA	IM 0
21. TOTAL A PAGAR	TP 0
22. APORTE VOLUNTARIO	AV 0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA 0
<b>DATOS DEL PAGO</b>	
FECHA 23/06/2018	VALOR 0
Banco que null	SUCURSAL null
<b>FORMA DE PAGO</b>	Ventanilla
<b>APROBACIÓN</b>	Número: 4444

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

*Jupiauf*  
27 10/10

73786 7-JUN-19 15:30

5313-2019-155-10

175

REF: Expediente N° 2009-953, Proceso Ejecutivo de **MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ** contra **LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON**.

Juzgado de origen: 55 Civil Municipal

**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente adjunto el certificado del vehículo de placas VDH 224, de servicio público, en cumplimiento a lo ordenado por su Honorable Despacho en auto de fecha 2 de septiembre de 2018.

Anexo: Lo anunciado

Atentamente,



**MARIA LIA ENITH MEDINA DE HURTADO,**

C.C. N° 41.389.793 de Bogotá

T.P. N° 97.421 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL 2017

06

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (a) Secretario (a)

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 055 2009 – 00953 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: En los términos del artículo 444 del C.G.P., correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante respecto del vehículo cautelado.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2019

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



*María Lia Enith Medina de Hurtado*  
*Abogada Especialista en Derecho Público*

117

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
BOGOTA  
S. D.

Ref. Expediente N° 2009 - 953  
Proceso: **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
De: MARIA de las MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
Contra. LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN  
Jzdo. Origen. : 55° CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO**

Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte actora, comedidamente solicito al Despacho se sirva PRONUNCIARSE sobre el asunto referenciado, como consecuencia del silencio guardado por la parte demandada, teniendo en cuenta que su Señoría ordeno correr traslado del mismo al demandado el 25 de Junio del año 2019 y a la fecha ( marzo de 2021) no existe pronunciamiento expreso de parte del demandado, demostrando con su actuar aceptación del mismo. Mi solicitud obedece a que se pueda dar continuidad a las actuaciones procesales a que haya lugar.

Del Señor Juez,

Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO  
C.C.N° 41.389.793 de Bogotá  
T.P. N° 97.421 C.S. de la J.

Memorial Juzgado 10 Ejecución Civil Municipal Proceso No. 110014003005520090095300 Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de MARIA de las MERCEDES MEDINA GONZALEZ contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

128

Maria Lia Enith Medina de Hurtado <marialiae@hotmail.com>

Mar 06/04/2021 11:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (482 KB)

OFICIOS JUZGADOS 10 civil municipal - cañon.pdf

Buenos días remito memorial correspondiente al proceso enunciado:

Ref. Expediente N ° 110014003005520090095300  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
De: MARIA de las MERCEDES MEDINA GONZALEZ  
Contra: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON  
Jzdo. Origen. : 55° CIVIL MUNICIPAL

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

28633 12-APR-'21 16:47

28633 12-APR-'21 16:47

**Ma. Lia Enith Medina de Hurtado**

**ABOGADA**

C.C.41389793.

T.P 97.421 C.S. de la J.

D: Carrera 7A No.146 - 23 Of. 503 Edificio Abaco

T: (571)2589813.

M: 3182138402

Correo Electronico. marialiae@hotmail.com

BOGOTA





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

C4

16 ABR 2021

Al Jefe del Centro (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Calle de \_\_\_\_\_  
Bogotá D.C. (a) \_\_\_\_\_

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

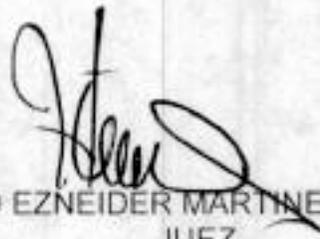
Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 055 2009 – 00953 00

En atención al escrito que antecede (fl 177), se dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta que, el termino concedido en auto que antecede, venció en silencio.

Notifíquese,



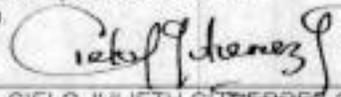
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ  
(2/2 Cd. 1)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 066 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

180

SOLUCIONES JURIDICAS Y FINANCIERAS

Gabriel Cortés Parra

Abogado,

Especializado en Derecho Comercial y Procesal.

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.O

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2009-953

JUZGADO DE ORIGEN 55 CM.

DEMANDANTES: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ.

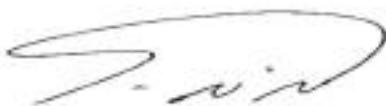
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

ASUNTO: PODER

Gabriel Hernán Cortés Parra, identificado con C.C.No. 79.267.006 de Bogotá, y T.P No 119.218 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito solicitar en forma respetuosa se ordenar la diligencia de remate teniendo en cuenta el avalúo del vehículo visto a folio 149 y siguientes presentado por Martha Lucia Abril Latriglia y complementado el 03 de septiembre de 2018 conforme mediante memorial radicado por la Dr Maria Lia Enith Medina conforme lo ordenado por el despacho. Remate que deberá incluir los derechos sobre el cupo el cual se encuentra debidamente embargado y que de igual forma hace parte de la garantía prendaria como se tiene expresado en el contrato de prenda anexo a la demanda.

Sírvase procede de conformidad.

Atentamente,



**GABRIEL HERNAN CORTES PARRA**

C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.

T.P. No. 119.218 del CS.de la J.

Correo electrónico: gabrielhparra@hotmail.com

74171 17-AGO-21 10:28  
74171 17-AGO-21 10:28

OF. EJEC. CIVIL MPR.

0-55

reho.

7715-43-10

CM

F2

• MEMORIAL PARA JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. 181

Gabriel H Cortes Parra <gabrielhparra@hotmail.com>

Jue 05/08/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (383 KB)

MEMORIALES LUIS ALFONSO VARGAS. RAD. 2009-953 SOLICITA REMATE. 05 AGOSTO 2021.pdf;

Buenas tardes, adjunto memorial en archivo PDF. para Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de sentencias

Proviene del J 55CM

RAD. 2009-953

DEMANDANTE: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

DEMANDADO: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

Atentamente,

**GABRIEL CORTES PARRA**  
**C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.**  
**T.PNo. 119.218 del C.S de la J.**  
**Apoderado parte actora**



Republic of the Philippines  
Department of Education

04

24 AGO 2021

Atento al Señor (a) \_\_\_\_\_  
Comisionado \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 055-2009-00953-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Previo a dar trámite a la solicitud de remate, y como quiera que no se tiene certeza de la ubicación del vehículo de placas VDH-224, situación que debe ser verificada por el secuestre designado para la custodia, conforme el desarrollo de sus funciones de acuerdo al art. 595 del C. G. del P., se requiere para que dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia, rinda cuentas comprobadas de su gestión, indicando los detalles del estado del bien, así como la ubicación y datos pertinentes.

**SEGUNDO:** Se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia, informe sobre el estado del vehículo, así como la ubicación actual, nombre y número de contacto de la persona a cargo.

**TERCERO:** Oficiar a la entidad TAXI EXPRESS S.A. para que dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 5592 de 09 de febrero de 2018. De acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020. Anéxese copia (Fl. 169 C.2) para mayor proveer.

Notifíquese,(2)



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS**  
**JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795



OFICIO No. O-0921-5927

Bogotá, D.C. 30 de septiembre de 2021

Señores:

TAXI EXPRESS S.A.

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 Iniciado Por MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ C.C. 25.558.969 Contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN C.C. 19.402.783 (Juzgado De Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar el trámite dado al oficio no. 5592 de 09 de febrero de 2018. De acuerdo a lo establecido en el art. 11 del decreto 806 de 2020.

**Anéxese copia (fi. 169 c.2) para mayor proveer.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARÍA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

184

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795



OFICIO No. O-0921-5927  
Bogotá, D.C. 30 de septiembre de 2021

Señores:  
TAXI EXPRESS S.A.  
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2009-00953-00 Iniciado Por MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ C.C. 25.558.969 Contra LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN C.C. 19.402.783 (Juzgado De Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar el trámite dado al oficio no. 5592 de 09 de febrero de 2018. De acuerdo a lo establecido en el art. 11 del decreto 806 de 2020.

**Anéxese copia (fi. 169 c.2) para mayor proveer.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2009-953 JUZ 10 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 28/10/2021 11:31

Para: servicioalcliente@taxexpress.com.co &lt;servicioalcliente@taxexpress.com.co&gt;; GABRIELHCPARRA@HOTMAIL.COM &lt;GABRIELHCPARRA@HOTMAIL.COM&gt;

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-921-5927 ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

**Karen León****Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

198

**SOLUCIONES JURIDICAS Y FINANCIERAS**

**Gabriel Cortés Parra**  
**Abogado,**  
**Especializado en Derecho Comercial y Procesal.**

**Señores**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**E.S.O**

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2009-953**

**JUZGADO DE ORIGEN 55 CM.**

**DEMANDANTES: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ.**

**DEMANDADOS: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON**

**Gabriel Hernán Cortés Parra**, identificado con C.C.No. 79.267.006 de Bogotá, y T.P No 119.218 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 08 de octubre de 2021, en el sentido de indicar la dirección donde se encuentra el bien objeto de la medida cautelar y nombre del cuidador.

Dirección: Calle 63 No. 78 C-48 BARRIO BOSA LA ESTACION DE BOGOTA.

Nombre del encargado: MARIO ARMA PEÑA. Teléfono: 3134656093

Atentamente,



---

**GABRIEL HERNAN CORTES PARRA**  
**C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.**  
**T.P. No. 119.218 del CS.de la J.**  
**Correo electrónico: gabrielhcpparra@hotmail.com**

*Baranda  
21 Oct  
107*

**MEMORIAL PARA JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

Gabriel H Cortes Parra <gabrielhparra@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 14:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes radico memorial para JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

*055 - 2009 - 953*

Proviene de juzgado 55 CM RADICADO. 2009-953

DEMANDANTE: MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA

DEMANDADO: LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

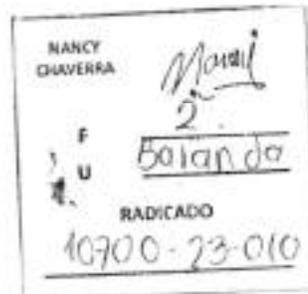
insito al juzgado me pueda informar el correo electrónico de la contraparte para dar cumplimiento al artículo 78 del CGP numeral 14.

Atentamente

**GABRIEL CORTES PARRA**

**Apoderado parte actora**

**Correo electronico: gabrielhparra@jhotmail.com**



OF. EJEC. MUNICIPAL

45798 22-OCT-21 6:20

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2021 (2)

A: \_\_\_\_\_  
Observación: \_\_\_\_\_  
Firma Secretarial: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C. 03 Noviembre de 2021

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Dirección: Carrera 10 No 14 33 piso 1

Teléfono: 2438795

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO11001-40-03-055-2009-00953-00 INICIADO POR MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ CC.25.558.969 CONTRA LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN CC19.402.783 (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL**

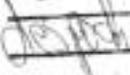
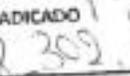
Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud radicada en nuestra entidad, de acuerdo a lo expuesto en su escrito, le indicamos lo siguiente:

1. La empresa procedió a realizar una anotación en el sistema, para que no se pueda realizar ningún tipo de trámite con el vehículo, igualmente la capacidad transportadora es inherente al vehículo y por ello el propietario no puede ejercer ningún acto de comercio.
2. La facultad de inscribir el embargo sobre el certificado de tradición lo tiene **SIM**, que es la entidad encargada de todos los trámites de tránsito y transporte de Bogotá. Pues es la entidad que controla, regula, vigila y autoriza la legalidad de todo el servicio público en la ciudad de Bogotá

Sin otro particular, esperamos que la información suministrada sea de gran ayuda para usted. Sin embargo TAXEXPRESS S.A. aportara la documentación e información necesaria cuando la investigación lo requiera, a petición de parte o de oficio cuando la autoridad competente lo solicite, resaltando que nuestra compañía estará muy atenta al procedimiento de la misma.

Atentamente  
**TAX EXPRESS S.A.**  


**MANUEL ALFREDO ALMECIGA CAÑÓN**  
Representante Legal Para Asuntos Judiciales de Tax Express S.A.

NANCY CHAVERA	
F	
U	
RADICADO	
11598 302.10	



**RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2009-953 JUZ 10 ECM**

Oficina Juridica &lt;juridico@taxexpress.com.co&gt;

Mié 03/11/2021 8:43

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días ,

Por medio del presente damos respuesta a su solicitud radicada en nuestra entidad, al oficio No. O-921-5927 ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

Cordialmente



Oficina Jurídica

[juridico@taxexpress.com.co](mailto:juridico@taxexpress.com.co)[www.taxexpress.com.co](http://www.taxexpress.com.co)

Teléfono: 2684784



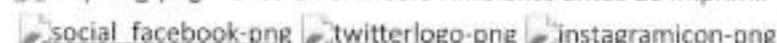
Aviso legal: La Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre TAXEXPRESS S.A. (de ahora en adelante La Sociedad) y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, al no estar de acuerdo con el tratamiento de sus datos por favor responda a este mensaje "deseo que mis datos no sean manipulados por TAXEXPRESS S.A" y su derecho será respetado.

**De:** Servicio al cliente <Servicioalcliente@taxexpress.com.co>**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 11:44**Para:** Oficina Juridica <juridico@taxexpress.com.co>**Asunto:** RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2009-953 JUZ 10 ECM

Servicio Al Cliente

[servicioalcliente@taxexpress.com.co](mailto:servicioalcliente@taxexpress.com.co)[www.taxexpress.com.co](http://www.taxexpress.com.co)

Teléfono: 2680499 Ext: 118



Aviso legal: La Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre TAXEXPRESS S.A. (de ahora en adelante La Sociedad) y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, al no estar de acuerdo con el tratamiento de sus datos por favor responda a este mensaje "deseo que mis datos no sean manipulados por TAXEXPRESS S.A" y su derecho será respetado.

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 11:31**Para:** Servicio al cliente <Servicioalcliente@taxexpress.com.co>; GABRIELHCPARRA@HOTMAIL.COM

<GABRIELHCPARRA@HOTMAIL.COM>

**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2009-953 JUZ 10 ECM

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-921-5927 ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

**Karen León**



**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

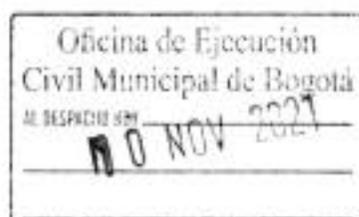
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

SECCIONAL BOGOTÁ

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.  
CALLE 19 NO. 7-48 OF 503  
[SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM](mailto:SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-197

FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-055-2009-00953-00** INICIADO POR MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ **CONTRA** LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y COMO QUIERA QUE NO SE TIENE CERTEZA DE LA UBICACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS VDH-224, SITUACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR EL SECUESTRE DESIGNADO PARA LA CUSTODIA, CONFORME EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL ART. 595 DEL C. G. DEL P., SE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, INDICANDO LOS DETALLES DEL ESTADO DEL BIEN, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y DATOS PERTINENTES.

ATENTAMENTE,

*Andrés Felipe León C.*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.  
30 de septiembre de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.  
CALLE 19 NO. 7-48 OF 503  
[SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM](mailto:SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-197

FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-055-2009-00953-00** INICIADO POR MARÍA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ **CONTRA** LUIS ALFONSO VARGAS CAÑÓN (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y COMO QUIERA QUE NO SE TIENE CERTEZA DE LA UBICACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS VDH-224, SITUACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR EL SECUESTRE DESIGNADO PARA LA CUSTODIA, CONFORME EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL ART. 595 DEL C. G. DEL P., SE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, INDICANDO LOS DETALLES DEL ESTADO DEL BIEN, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y DATOS PERTINENTES.

ATENTAMENTE,

*Andrés Felipe León C.*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.  
30 de septiembre de 2021

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 21 de octubre de 2021 10:00 a. m.  
**Para:** SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0921-197  
**Datos adjuntos:** 197\_TEL.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-197 dentro del Proceso No. **55-2009-953** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles          Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2436796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM  
**Enviado el:** jueves, 21 de octubre de 2021 10:00 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0921-197

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM (SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-197



REMITE  
TELEGRAMA T-...

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 055-2009-00953-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente (Fl. 186 C.2) la manifestación realizada por la actora, respecto de la ubicación del vehículo objeto de la Litis. .

SEGUNDO: Señalar fecha de remate el día 05 del mes de Febrero de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas VDH224, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 2, 4 C.2), secuestrado (56-57 C.2) y avaluado (174,179 C.2) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, *(artículo 451 del C.G.P.)*.

Para el efecto, de conformidad con la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, los sobres de intención (postura) se recibirán por la carrera 12 # 14-22, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

TERCERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente (Fl. 188 C.2) la manifestación realizada por la entidad TAX EXPRESS S.A.

CUARTO: Se requiere a la secretaria para que retire los folios que no pertenecen a este asunto y los agregue previas constancias dl caso al que van dirigidos.

Finalmente, se deja constancia que del cuaderno principal se retiran los telegramas No. T-0921-197 y se agregan al de medidas cautelares que es a dónde corresponden.

Notifíquese, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 03 de diciembre de 2021

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO 10 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Cra 10 N° 14-33, Piso 1°



Bogotá D.C. 07 de diciembre de 2021

**REF:** 55-2009-953

**DTE:** MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA GONZALEZ

**DDO:** LUIS ALFONSO VARGAS CAÑON

**CONSTANCIA**

En cumplimiento al auto del 03 de diciembre de 2021, se procede a desglosar los folios 190-193 del presente cuaderno, ya que no corresponden al proceso de la referencia, se deja constancia que el mismo fue anexado por error involuntario en el despacho.

**JUAN CARLOS TRIVIÑO**

Asistente Administrativo Grado 05.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencia Bogotá

**DIANA MAVELY GOMEZ GRANADOS**

Asistente Administrativo Grado 05.